

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 31 DE JULIO DE 2014

SRES. ASISTENTES

Sra. Presidenta

D^a Luisa Pastor Lillo

Sra. Vicepresidenta Primera

D^a María Adelaida Pedrosa Roldán

Sr. Vicepresidente Segundo

D. César Augusto Asencio Adsuar

Sra. Vicepresidenta Tercera

D^a Mercedes Alonso García

Sres. Diputados

D. Joaquín Albaladejo Martínez

D^a María Elena Albentosa Ruso

D. Manuel Aracil Llorens

D. Adrián Ballester Espinosa

D. Federico del Pilar Berná Gutiérrez

D. José Chulvi Español

D. Pascual Díaz Amat

D. José Joaquín Ferrando Soler

D^a Ana Belén Juárez Pastor

D^a Mónica Isabel Lorente Ramón

D^a Asunción Llorens Ayela

D. Raúl Valerio Medina Lorente

D. Juan Molina Beneito

D. Alejandro Morant Climent

D. Manuel Moya Ferrández

D. Francisco Jaime Pascual Pascual

D. Manuel Pérez Fenoll

D. Enrique Ponsoda Fracés

D. Juan Bautista Roselló Tent

D. Francisco Javier Sendra Mengual

D. Alejandro Soler Mur

D^a Genoveva Tent Musarella

D. Juan Ramón Varó Devesa

Sra. Secretaria

D^a Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las doce horas y veintidós minutos del día treinta y uno de julio de dos mil catorce, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. Presidenta, Dña. Luisa Pastor Lillo, se reúne la Excm. Corporación, en sesión ordinaria, en primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. Diputados que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Excusan su falta de asistencia la Sra. Diputada Provincial del Grupo Popular Dña. María del Carmen de España Menárguez y los Sres. Diputados Provinciales del Grupo Socialista D. David Cerdán Pastor, Dña. Ana Paula Cid Santos y D. Edmundo Juan Seva García.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

1º ACTAS.

Se da cuenta de los Borradores de las Actas y Extractos correspondientes a las sesiones ordinaria celebrada el día 3 de julio, y extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de julio, ambas de 2014, los que encontrados conformes con lo que en ellas se trató y acordó, se aprueban por unanimidad y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

2º CORPORACION. Propuesta de acuerdo de clasificación de las Entidades integradas en el Sector Público Local de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Se da cuenta de la Propuesta que formula la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación relativa a la clasificación de las Entidades integradas en el Sector Público Local de la Excma. Diputación Provincial de Alicante que, en su parte expositiva es del siguiente tenor literal :

“La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ha modificado la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local incorporando un mandato al Pleno de la Corporación para que clasifique en tres grupos las Entidades vinculadas o dependientes de la misma que integren el Sector Público Local, atendiendo a las siguientes características : volumen o cifra de negocio, número de trabajadores, necesidad o no de financiación pública, volumen de inversión y características del sector en que desarrolla su actividad.

Esta clasificación determinará el nivel en que la Entidad se sitúa a efectos, por una parte del número máximo de miembros del Consejo de Administración y de los Organos superiores de gobierno o administración de las Entidades, en su caso; y de otra, la estructura organizativa, con fijación del número mínimo y máximo de directivos, así como la cuantía máxima de la retribución total, con determinación del porcentaje máximo del complemento de puesto y variable.

Respecto al criterio de las características del sector en que desarrolle la actividad, la valoración se ha articulado para los Organismos Autónomos, Entidades públicas empresariales y Consorcios según la clasificación del estado de gastos prevista en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, y para las Sociedades Mercantiles y Fundaciones según la clasificación establecida en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE, 2009).

De otra parte, dada la naturaleza de los Consorcios y Fundaciones Públicas, el número máximo de miembros de los órganos de gobierno o administración no incluye el órgano de representación de todos los Entes consorciados y patronos respectivamente; y

respecto a las Sociedades Mercantiles, ello viene referido exclusivamente al Consejo de Administración.”.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto y de los datos facilitados por las distintas entidades vinculadas o dependientes que constan en la actualidad en la Base de Datos General de la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, del informe jurídico de Secretaría General; de conformidad con la parte dispositiva de la citada Propuesta y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Atribuir la siguiente valoración a los criterios para clasificar las entidades vinculadas a la Excm. Diputación Provincial de Alicante y determinar el Grupo en que quedan integrados :

CRITERIOS	PUNTOS	
Volumen o cifra de negocio	Entre 100.000,00 y 250.000,00 €	5 puntos
	Entre 250.001,00 y 500.000,00 €	10 puntos
	Entre 500.001,00 y 1.000.000,00 €	20 puntos
	Por cada 1.000.000,00 o fracción adicionales	10 puntos
	Máximo por este apartado	100 puntos
Número de trabajadores	Por cada 10 trabajadores, o fracción, de media en cómputo anual	10 puntos
	Máximo por este apartado	100 puntos
Necesidad o no de financiación pública	Si no se recibe mayoritariamente financiación pública	20 puntos
Volumen de inversión	Entre 100.000,00 y 250.000,00 €	5 puntos
	Entre 250.001,00 y 500.000,00 €	10 puntos
	Entre 500.001,00 y 1.000.000,00 €	20 puntos
	Por cada 1.000.000,00 o fracción adicionales	10 puntos
	Máximo por este apartado	100 puntos
Características del sector en que desarrolla su actividad	A) Organismos Autónomos, Entidades públicas empresariales y Consorcios	
	A1) Servicios públicos básicos, actuaciones de protección y promoción social	20 puntos
	A2) Producción de bienes de carácter preferente, actuaciones de carácter económico y de carácter general	10 puntos
	B) Sociedades mercantiles y Fundaciones	
	B1) Agricultura, industria, suministros y construcción (sec. A a G)	20 puntos
B2) Servicios, administración y actividades artísticas (sec. H al final)	10 puntos	

Grupo I : más de 200 puntos.

Grupo II : 80 a 200 puntos.

Grupo III : hasta 79 puntos.

Segundo.- Clasificar las entidades vinculadas a esta Corporación en los

grupos siguientes y con la estructura que se señala :

GRUPO I

- Organismo de Gobierno : máximo quince (15) miembros.
- Directivos : uno (1) a tres (3).

* Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante – 250 puntos.

* “SUMA. GESTION TRIBUTARIA. DIPUTACION DE ALICANTE” - 270 puntos.

GRUPO II

- Organismo de Gobierno : máximo doce (12) miembros.
- Directivos : uno (1) a dos (2).

* “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca” – 85 puntos.

* Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A. – 120 puntos.

* Empresa “GEONET TERRITORIAL, S.A.” – 110 puntos.

* Empresa “Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.” – 90 puntos.

* Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó – 110 puntos.

* Consorcio para la recuperación económica y de la actividad de la Marina Alta (CREAMA) – 80 puntos.

* Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ – 80 puntos.

GRUPO III

- Organismo de Gobierno : máximo nueve (9) miembros.
- Directivos : uno (1).

* “Caja de Crédito Provincial para Cooperación” – 40 puntos.

* “Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero” – 60 puntos.

* “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert” – 60 puntos.

* Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja (CONVEGA) – 40 puntos.

* Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante, ADDA – 60 puntos.

* Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación-Comunitat Valenciana – 30 puntos.

* Fundación de la Comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral – 30 puntos.

Tercero.- Las retribuciones de los contratos mercantiles y de alta dirección del Sector Público de la Excm. Diputación Provincial de Alicante se clasifican en básicas y complementarias, comprendiendo éstas un complemento de puesto y otro variable, con las siguientes cuantías máximas y porcentajes máximos:

	Grupo I	Grupo II	Grupo III
Retribución total	80.000,00	65.000,00	55.000,00
Porcentaje complemento puesto	35%/28.000,00	35%/22.750,00	35%/19.250,00
Porcentaje complemento variable	25%/20.000,00	20%/13.000,00	15%/ 8.250,00

Cuarto.- Los contratos mercantiles y de alta dirección celebrados con anterioridad que se no se ajusten al presente Acuerdo deberán adaptarse, en el plazo máximo de dos meses, sin que pueda producirse incremento de las retribuciones respecto a la situación anterior.

Quinto.- Las entidades del Sector Público de la Excm. Diputación Provincial de Alicante adaptarán sus Estatutos a lo previsto en la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y al presente Acuerdo, en el caso que fuera necesario, en el plazo máximo de tres meses desde la comunicación de la presente clasificación.

Sexto.- Publicar en la página web de la Excm. Diputación Provincial y de los entes instrumentales de la misma, la composición de los órganos de gobierno o administración y los directivos, incluyendo los datos y la experiencia profesional de todos ellos.

Séptimo.- La creación de nuevos entes instrumentales deberá someterse al Pleno para su clasificación en uno de los tres Grupos.

3º CORPORACION. Adaptación de las retribuciones del Sr. Director General del “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”, Organismo Autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Se da cuenta de la Propuesta que formula la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación relativa a la clasificación de las Entidades integradas en el Sector Público Local de la Excm. Diputación Provincial de Alicante que, en su parte expositiva es del siguiente tenor literal :

“El Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, Organismo Autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión ordinaria, celebrada en fecha 16 de junio de 2014, aprobó la adaptación de las retribuciones del Sr. Director General del Organismo a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y su elevación al Pleno de la Excm. Diputación de Alicante.

Con posterioridad al referido acuerdo la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Alicante ha formulado propuesta de Acuerdo de Clasificación del Sector Público Local de la citada Corporación Provincial, en la que se incluye al referido organismo autónomo en el Grupo II; como consecuencia de ello las cuantías y porcentajes máximos de las retribuciones del Director General estarían comprendidas en 65.000,00 la retribución total, 35%/22.750,00 porcentaje complemento de puesto y 20%/13.000,00 porcentaje complemento variable.”

En consecuencia, vistos los informes emitidos por la Unidad de Desarrollo Organizacional del Área de Recursos Humanos de la Diputación de Alicante, los Servicios Económico y Administrativo del Organismo Autónomo “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”; de conformidad con la parte dispositiva de la citada Propuesta y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar con efectos 1 de julio de 2014 la adecuación del sistema retributivo del puesto de Director General del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca” incluido en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, con el fin de adaptarlo al sistema retributivo dispuesto en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que clasifica exclusivamente las retribuciones en básicas y complementarias comprendiendo estas últimas un complemento de puesto y un complemento variable, sin que se produzca ningún incremento en relación a su situación anterior, resultando las siguientes cuantías brutas referidas a una anualidad :

Retribuciones básicas	Complemento de puesto	Complemento variable
14.677,32 euros	20.270,81 euros	11.143,68 euros

A las retribuciones aprobadas les será de aplicación lo que disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado en cuanto al personal directivo en el ámbito

local, así como cualquier otra disposición legal que resulte de aplicación al citado personal.

Segundo.- La retribución básica y el complemento de puesto anual se abonarán en doce mensualidades.

Tercero.- El abono del complemento variable se encuentra vinculado a la consecución de unos objetivos que serán los recogidos en el Plan de Actuación Anual que aprueba el Consejo Rector, recogándose, en todo caso, como objetivo :

Calidad : En cumplimiento de lo previsto en los Acuerdos Plenarios de fecha 2 de agosto de 2001 y 16 de diciembre que regulan la asignación de un complemento de productividad a aquellos trabajadores de la Diputación que hayan obtenido el correspondiente Certificado de Calidad y según las condiciones recogidas en los citados acuerdos.

Cuantía Anual bruta puesto Director General : 1.661,64 euros.

Cuarto.- A efectos del complemento variable y para la Anualidad 2014, puesto que no se ha aprobado el plan de actuación anual, los objetivos serán los que a continuación se detallan :

OBJETIVOS	INDICADORES	CUANTIFICACIÓN
Potenciar la comunicación y sinergias con los municipios de la provincia de Alicante	Número de reuniones celebradas (convocatorias, actas o informes finales). Convenios de colaboración y plan de ayudas	Mínimo: 20 reuniones anuales. Mínimo: 5 colaboraciones anuales entre convenios y planes.
Potenciar la comunicación con el sector turístico privado de la provincia (asociaciones, etc.)	Número de reuniones celebradas (convocatorias, actas, informes finales)	Mínimo: 20 reuniones anuales.
Promoción internacional	Gasto acciones promocionales vinculadas con los mercados internacionales	Mínimo: 300.000 euros
Captación de mercados emergentes	Gasto acciones promocionales vinculadas con estos mercados.	Mínimo mercado ruso: 250.000 euros. Mínimo otros mercados: 50.000 euros
Promoción nacional	Gasto acciones promocionales vinculadas con mercados nacionales	Mínimo: 300.000 euros

Quinto.- El complemento variable anual se abonará de la siguiente forma :

1.- El objetivo de calidad de forma mensual, si se cumplen las condiciones que determinan el Acuerdo plenario de fecha 2 de agosto de 2001 y de 16 de diciembre de 2004 y cualquier otro posterior a esta resolución que regule dicho objetivo.

2.- Los objetivos recogidos en el Plan de Actuación de forma trimestral, hasta un máximo del 25% del importe a que asciende la cuantía el complemento variable una vez deducida la cantidad correspondiente al objetivo de calidad, teniendo en cuenta que, en su caso, si se han cumplido los mínimos recogidos en la cuantificación de los objetivos el abono del último trimestre supondrá el 100% de la referida cuantía correspondiente al complemento variable deducida la cuantía relativa a calidad.

El abono trimestral se realizará en la nómina de los meses siguientes al del trimestre correspondiente, excepto el del último trimestre del año que se percibirá con la abono de la nómina del mes de diciembre.

A efectos de abono de la cuantía trimestral de forma previa al mismo la Dirección General del Patronato elaborará un informe en el que se dará cuenta de los resultados logrados con los objetivos fijados que llevará el Vº Bº de la Vicepresidencia del Patronato.

Sexto.- Adecuar la vigente Relación de Puestos de Trabajo, en la primera modificación que se realice de la misma, en el sentido de excluir el puesto de Director General por cuanto la estructura de sus retribuciones complementarias no se ajusta con los complementos establecidos en el referido instrumento para el resto de puestos, sin bien, resultará de aplicación la ponencia técnica de valoración y diccionario de factores que figura en la misma en cuanto a los factores e importe económico vinculado que se han servido para cuantificar el complemento de puesto.

Séptimo.- Adaptar el contenido del contrato de alta dirección firmado con el Director General con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Pública a la misma.

Octavo.- Realizar, en su caso, los cálculos oportunos con el fin de regularizar la aplicación del nuevo sistema retributivo con efectos 1 de julio de 2014 con el vigente hasta el 30 de junio del mismo año, sin que se produzca incremento alguno en el cómputo anual.

Noveno.- Las retribuciones básicas se imputarán en la aplicación presupuestaria 1010000 y las complementarias en la aplicación 1010100.

Décimo.- Con el fin de que las retribuciones complementarias totales se

imputen en la aplicación 1010100 se tendrá que realizar la correspondiente modificación presupuestaria por estar consignado el importe correspondiente a la asignación en concepto de calidad en la aplicación presupuestaria 1500000 quedando el abono de la citada cantidad condicionado a la efectividad de la referida modificación.

4º SERVICIOS JURIDICOS. Informe preceptivo solicitado por la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, para adaptación de sus Estatutos a las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de informe preceptivo por parte de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó; considerando que el Pleno de la Mancomunidad, en sesión celebrada el 27 de junio de 2014, aprobó la adaptación de los Estatutos a la ley 27/2013, de conformidad con la Disposición Transitoria 11ª de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Informar favorablemente la adaptación de los Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó a las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Segundo.- Remitir el presente Acuerdo a la Presidencia de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó.

5º BIENESTAR SOCIAL. Ampliación de la dotación económica de la Convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos, sus Organismos Autónomos constituidos para la prestación de Servicios Sociales Municipales, Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio y Mancomunidades de la Provincia de Alicante, para la realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición de equipamiento. Anualidad 2014. Aprobación.

Dado que el expediente de que se trata no ha sido informado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, se somete al Pleno la ratificación de

su inclusión en el Orden del día, a tenor de lo previsto en el Artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que es aprobada por unanimidad.

Se examina, a continuación el citado expediente, relativo a la aprobación de la ampliación de la dotación económica de la Convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos, sus Organismos Autónomos constituidos para la prestación de Servicios Sociales Municipales, Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio y Mancomunidades de la Provincia de Alicante, para la realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición de equipamiento; y, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar la ampliación de la dotación económica de la Convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos y sus Organismos Autónomos constituidos para la prestación de Servicios Sociales Municipales, Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio y Mancomunidades de la Provincia de Alicante, para la realización, dentro del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2014, de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y para la adquisición de equipamiento, por importe de 85.000 euros.

Segundo.- Autorizar un mayor gasto por importe de 60.000 euros, con cargo a la Aplicación 20.232A.4620100; de 18.000 euros, con cargo a la Aplicación 20.232A.4630000; y de 7.000 euros, con cargo a la Aplicación 20.231A.7630000 del Presupuesto vigente, para completar la dotación económica de dicha convocatoria, que pasa a ser de una cuantía total de 475.000 euros.

Tercero.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad y Juventud, en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

6º DEPORTES. Premios Deportivos Provinciales, Anualidad 2013. Convocatoria y Bases. Aprobación.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria de los Premios Deportivos Provinciales, correspondientes a la Anualidad de 2013, así como a las Bases que han de regir aquélla; de conformidad

con el Dictamen de la Comisión de Cultura y Deportes y con la Propuesta del Sr. Diputado del Área de Deportes, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria de los Premios Deportivos Provinciales, Anualidad 2013, así como las Bases que han de regir la misma, que junto con aquélla, serán publicadas en el B.O. de la Provincia, todo ello condicionado a la entrada en vigor del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial 2014-2016, aprobado por el Pleno provincial en sesión extraordinaria y urgente de 10 de julio de 2014, y cuyo texto es del siguiente tenor literal :

“PRIMERA.- La Excma. Diputación Provincial de Alicante, ha acordado convocar los Premios Deportivos Provinciales, correspondientes a la anualidad de 2013, cuya clase y dotación económica, en su caso, se indica a continuación:

A) PREMIOS CON DOTACIÓN ECONÓMICA

- a) Premios a los Mejores Deportistas, Masculino y Femenino, de la Provincia de Alicante, dotados con 6.000 €, impuestos incluidos y un trofeo, cada uno de ellos.
- b) Premio al Mejor Club Deportivo de la Provincia de Alicante, dotado con 6.000 € y un trofeo.
- c) Premio al Mejor Deportista Discapacitado de la Provincia, dotado con 6.000 €, impuestos incluidos y un trofeo.
- d) Premio Promesas, dotado con 3.000 € impuestos incluidos y un trofeo.
- e) Premio al Mejor Técnico Deportivo de la Provincia, dotado con 3.000 €, impuestos incluidos y un trofeo.

B) MENCIÓN ESPECIAL

A conceder a Técnicos, Directivos, etc., de la Provincia de Alicante, dotado con una placa conmemorativa.

SEGUNDA.- Podrán concurrir a estos Premios, los Deportistas, Técnicos Deportivos o Árbitros de las diferentes modalidades deportivas (Árbitros, Jueces, Jueces-Árbitros, etc.), naturales de la Provincia de Alicante, o los que acrediten su residencia continuada en la misma, al menos en los tres últimos años; los Clubes Deportivos que, legalmente constituidos e inscritos en el registro correspondiente, estén radicados en la Provincia de Alicante, desarrollen una o varias disciplinas deportivas y se hallen adscritos a la correspondiente Federación; tratándose del Premio Promesas, destinado a jóvenes valores, podrán concurrir aquellos deportistas que siendo naturales de la Provincia de Alicante, o acreditando su residencia continuada en la misma durante los tres últimos años, no superen la edad de 17 años, al 31 de diciembre de 2013, debiendo adjuntar fotocopia del DNI.

Los deportistas no naturales de la provincia de Alicante, acreditarán la residencia continuada en la misma (tres años), mediante certificación del Padrón Municipal.

Los candidatos a los premios de Mejor Deportista, masculino y femenino, no podrán optar al Premio Promesas, y viceversa.

TERCERA.- Las solicitudes optantes a dichos premios, siempre por escrito, y dirigidas a la Ilma. Señora Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrán ser presentadas por los propios interesados, por los Ayuntamientos, por las Federaciones, por los Clubes Deportivos, y por la Asociación de la Prensa Deportiva de Alicante, en el Registro General de la misma, o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de solicitudes en las Oficinas de Correos, se registrará por lo dispuesto en el R.D. 1829/99, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los Servicios Postales (BOE, nº 313 de 31 de diciembre de 1999).

En consecuencia, aquellas solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos y que entren en el Registro General de la Diputación fuera del plazo establecido en las Bases de la Convocatoria, deberán llevar estampado (en la carátula de la solicitud) el sello de dicha Oficina con indicación expresa de la fecha. Dicha fecha servirá de cómputo a efectos de determinar si la solicitud en cuestión se presentó dentro del plazo señalado en las bases de convocatoria.

En las solicitudes, ajustadas al modelo que se publicará como anexo, se hará constar, además del curriculum en el que se reflejen los méritos alegados, las actividades que se hayan realizado y los resultados que se hubiesen obtenido en la Temporada 2013, a la que se refieren los Premios.

Los méritos deportivos obtenidos y reseñados en cada una de las candidaturas, serán valorados por el Jurado, siempre que éste tuviera conocimiento fehaciente de los mismos, bien a través de la Asociación de la Prensa Deportiva de Alicante, o por cualquier otro procedimiento que el Jurado estimase suficiente.

La mera presentación de solicitud en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases y el compromiso del solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

CUARTA.- El plazo de presentación de candidaturas será de VEINTE días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, con excepción de las presentadas por la Asociación de la Prensa Deportiva de Alicante, que podrán ser presentadas hasta CINCO DIAS antes de la primera reunión del Jurado designado al efecto, de tal modo que, el Jurado tenga conocimiento de todas las presentadas, con la antelación suficiente que permita el estudio y valoración de las mismas, sin que sea admisible la presentación de candidaturas, en el acto constitutivo del Jurado.

Las candidaturas presentadas por la Asociación de la Prensa, podrán presentarse directamente en el Area de Deportes, sin que sea necesario ajustarlas al modelo de solicitud, que figura como anexo, debiendo constar los datos personales y méritos deportivos del candidato propuesto.

QUINTA.- Las candidaturas optantes a la Mención Especial, serán presentadas exclusivamente por la Asociación de la Prensa Deportiva de Alicante, y por la Comisión Informativa de Cultura y Deportes, hasta el momento de la primera reunión del Jurado, y antes del comienzo del debate en torno a las mismas.

SEXTA.- El fallo de los Premios corresponderá a un Jurado designado por la Ilma. Señora Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, del que será ésta su Presidenta, o Diputado Provincial en quien delegue, y que estará integrado por: un representante de la Dirección Territorial de la Conselleria de Cultura y Educación de la Generalitat Valenciana; el Presidente y un máximo de 13 miembros de la Asociación de la Prensa Deportiva de Alicante, en representación de la misma, pudiendo designar 4 suplentes, para el supuesto de incomparecencia de alguno/s de sus miembros); 4 Diputados Provinciales, que lo serán a propuesta de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes -entre los que se designará un Vicepresidente- y dos Deportistas de reconocido prestigio, actuando como Secretaria la de la Excma. Diputación Provincial, o Funcionario/a en quien delegue.

El Jurado se regirá en su actuación según lo previsto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El Jurado, en una primera reunión, y por sistema de eliminación sucesiva, seleccionará el número de finalistas que a continuación se indica, para cada uno de los premios propuestos:

A) PREMIOS CON DOTACIÓN ECONÓMICA

- 3 Finalistas para el Premio al Mejor Deportista Masculino.
- 3 Finalistas para el Premio a la Mejor Deportista Femenino.
- 3 Finalistas para el Premio al Mejor Club Deportivo de la Provincia.
- 3 Finalistas para el Premio al Mejor Deportista Discapacitado.
- 3 Finalistas para el Premio Promesas.
- 3 Finalistas para el Premio al Mejor Técnico Deportivo.

A los finalistas de cada uno de los premios, se le hará entrega de una placa conmemorativa, en el mismo acto de la Gala del Deporte.

La Mención Especial se fallará directamente sin previa selección de finalistas.

Para efectuar dicha selección, el Jurado tendrá en cuenta los méritos alegados por los candidatos, según la clase de premio de que se trate, que podrán ser constatados por aquél, mediante certificación expedida, en su caso, por la Federación correspondiente, o por cualquier otro procedimiento que el Jurado estime suficiente.

Tratándose de deportistas individuales, además del curriculum del deportista durante el año a que se refiere la convocatoria, el Jurado tendrá en cuenta las diversas circunstancias concurrentes hasta la consecución de los resultados obtenidos, tales como tiempo disponible para el entrenamiento, condiciones de trabajo, facilidades en desplazamientos a competiciones deportivas, ayudas recibidas, repercusión social del deporte practicado, etc.

En cuanto a los Clubes, el Jurado tendrá en cuenta, además de las actividades realizadas y los resultados obtenidos durante la anualidad a que esta convocatoria se refiere, las subvenciones o ayudas de todo tipo que hubieren recibido durante la citada anualidad.

Posteriormente, en el día y lugar que se señale para la celebración de la Gala Provincial del Deporte, y en la que tendrán que estar presentes los finalistas, salvo causa justificada apreciada por el Jurado, éste propondrá de entre los mismos, a los que deban ser premiados.

En el supuesto de empate entre dos candidatos, se celebrará una segunda votación entre ambos. De persistir el empate, se proclamará ganador al candidato que mayor número de votos hubiere obtenido en la primera reunión del Jurado. Si ambos candidatos hubieren obtenido el mismo número de votos en la primera reunión, dirimirá la cuestión el Presidente del Jurado, con su voto de calidad.

En el mismo acto en que consista la Gala Provincial del Deporte, se hará público el fallo del Jurado, tanto respecto a los Premios como a la Mención Especial.

SÉPTIMA.- El Jurado formulará la correspondiente propuesta de los Deportistas, masculino, femenino, Club, etc., a quienes deban concederse los premios, sin perjuicio de que pueda proponer que, alguno o algunos, queden desiertos.

OCTAVA.- La propuesta del Jurado será elevada para su resolución al Pleno de la Excm. Diputación Provincial.

 DIPUTACIÓN DE ALICANTE Área de Deportes		<h2>PREMIOS DEPORTIVOS PROVINCIALES 2013</h2>	
A DATOS DEL SOLICITANTE			
Apellidos y Nombre o Razón Social			NIF/CIF
Domicilio (calle, plaza y número)			C. Postal
Localidad	Provincia	Teléfono	Correo electrónico
Nombre y cargo del representante		Teléfono	Reg. Consellería (Sólo para Clubes)
B EXPOSICIÓN			
<p>Que desea acogerse a la convocatoria de los Premios Deportivos Provinciales 2013 de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, número ... , de fecha de 2014.</p> <p>Que de acuerdo con las Bases de la convocatoria, posee los requisitos que se solicitan y declara no haber alterado la verdad ni ocultado información referente a los datos que constan en la presente solicitud.</p>			
C TIPO DE PREMIO AL QUE OPTAN			
<input type="checkbox"/> DEPORTISTA MASCULINO	<input type="checkbox"/> DEPORTISTA FEMENINA	<input type="checkbox"/> DEPORTISTA PROMESA	<input type="checkbox"/> TÉCNICO DEPORTIVO
<input type="checkbox"/> DEPORTISTA DISCAPACITADO	<input type="checkbox"/> CLUB DEPORTIVO		
D DOCUMENTACIÓN APORTADA			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del CIF/DNI o Libro de Familia	<input type="checkbox"/> Certificado historial deportivo según anexo		
<input type="checkbox"/> Copia licencia federativa en vigor	<input type="checkbox"/> Breve currículum deportivo		
<input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento			

B CERTIFICADO	
Nombre del deportista o Club deportivo	Federación autonómica
Certifico: Que el/la deportista o Club tiene licencia de esta federación, y que los datos reflejados en el presente documento son ciertos. , de de El/la Presidente/a de la Federación Autonómica Firma y Sello:	

Excma. Diputación Provincial de Alicante – Área de Deportes
C/ Tucumán 8, 03005 ALICANTE. Tfno. 965 98 89 07 Fax: 965 98 89 56 E-Mail: deportes@diputacionalicante.es.”

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de 30.000,00 euros, con cargo a la Aplicación 22.341A4810000 del Presupuesto vigente, con destino al abono de los premios de que se trata.

7º HACIENDA. Expediente de Reconocimiento de Créditos núm. 5/2014 para pago de obligaciones de ejercicios anteriores.

Examinado el expediente relativo al Reconocimiento de Créditos para pago de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, cuya relación figura en el mismo, por importe de 2.815,00 euros, que obedecen a diversas circunstancias que se especifican en los correspondientes informes-propuestas de los respectivos centros gestores, en consecuencia con los cuales resulta necesario cumplir con dichas obligaciones, mediante el reconocimiento de las mismas y su dotación en el Presupuesto para el ejercicio 2014; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Reconocer los créditos que figuran en el expediente, correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores, por un importe DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS (2.815,00 euros), cuyo pago se efectuará con cargo a las consignaciones presupuestarias previstas a tal fin en el expediente de Modificación de Créditos núm. 8/2014 del que conocerá el Pleno provincial en el punto siguiente de este mismo Orden del día.

Segundo.- La efectividad del presente expediente de Reconocimiento de Créditos queda supeditada a la condición suspensiva de la aprobación y entrada en vigor del expediente de Modificación de créditos núm. 8/2014 de aprobación por el Pleno, en el que se consigna crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las referidas obligaciones de ejercicios anteriores.

8º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 8/2014, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se da cuenta del expediente de Modificación de Créditos núm. 8/2014, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de créditos que se financiarán con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

Asimismo se proponen seis créditos presupuestarios, financiados con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013, y ello con el objeto de aplicar a inversiones financieramente sostenibles, parte del superávit presupuestario de la Diputación Provincial de Alicante de los ejercicios 2012 y 2013.

Se formula Enmienda por la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Alicante al Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, celebrada el pasado 24 de julio, del siguiente tenor literal :

<<Sometido a Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, en sesión celebrada el pasado 24 de julio, el expediente relativo a la Modificación de Créditos número 8/2014 del Presupuesto vigente, para su elevación al

Pleno; determinadas circunstancias han motivado la necesidad de introducir modificaciones en la referida propuesta, que se concretan en los siguientes cambios:

Primero.- La reforma de la legislación en materia de Régimen Local, articulada en concreto por la ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local, trata de reforzar la prestación de servicios por parte de la Diputación.

Para ello, la Diputación tiene previsto adaptar su organización, mediante la modificación de la estructura organizativa, así como la modificación de la Plantilla Orgánica y de la de la Relación de Puestos de Trabajo, en los expedientes que se someten a la presente sesión plenaria. Entre las citadas modificaciones, se propone crear una nueva Área de naturaleza prestacional, en concreto, el Área de Servicios e Infraestructuras, que integrará los servicios de Carreteras, Ciclo Hídrico y Medio Ambiente-, y uno de nueva creación Residuos Sólidos Urbanos.

Dado lo avanzado del ejercicio y que actualmente existe en el presupuesto del 2014 la unidad orgánica 26 denominada "Medio Ambiente y Residuos Sólidos"; al objeto de dar cobertura presupuestaria a la creación de determinadas plazas y puestos, encuadrados en el citado Servicio de Residuos Sólidos Urbanos, se suplementan los siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE ENMIENDA
26.170A.1200000	RETRIBUCIONES BÁSICAS GRUPO A1. PERSONAL MEDIO AMBIENTE Y RESIDUOS SÓLIDOS	14.221,08
26.170A.1200100	RETRIBUCIONES BÁSICAS GRUPO A2. PERSONAL MEDIO AMBIENTE Y RESIDUOS SÓLIDOS	9.330,20
26.170A.1200300	RETRIBUCIONES BÁSICAS GRUPO C1. PERSONAL MEDIO AMBIENTE Y RESIDUOS SÓLIDOS	1,00
26.170A.1200400	RETRIBUCIONES BÁSICAS GRUPO C2. PERSONAL MEDIO AMBIENTE Y RESIDUOS SÓLIDOS	1.995,68
26.170A.1200600	RETRIBUCIONES BÁSICAS TRIENIOS. PERSONAL MEDIO AMBIENTE Y RESIDUOS SÓLIDOS	1,00
26.170A.1210000	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS C.DESTINO. PERSONAL MEDIO AMBIENTE Y RESIDUOS SÓLIDOS	1,00
26.170A.1210100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS C.ESPECÍFICO. PERSONAL MEDIO AMBIENTE Y RESIDUOS SÓLIDOS	1,00
	TOTAL GASTOS	25.550,96

El importe total de los mencionados créditos extraordinarios, se financia con una baja en una aplicación presupuestaria del Capítulo 1 "Gastos de Personal".

Segundo.- En los referidos expedientes de modificación de la estructura organizativa y de la relación de puestos de trabajo, se propone también la creación del Área de Cooperación, que se encargará de dar cobertura técnica a todas las Áreas de la Diputación, en cuyos presupuestos existieran aplicaciones de inversiones en obras, básicamente de destino municipal, que no contasen con estructura técnica de forma centralizada que permitieran la especialización, simplificación y homogeneización de los procesos.

En concordancia con lo anterior, se ha visto la conveniencia de que seis créditos presupuestarios del capítulo VII "Transferencias de Capital" dotados en la Unidad orgánica 25 denominada "Fomento y Desarrollo", por un importe total de 3.500.000€, sean gestionados por la citada Área de Cooperación; lo que supondrá un reajuste en su imputación presupuestaria, consignando dichos créditos en la unidad orgánica 24 denominada "Planes y Obras Municipales", con el siguiente detalle:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE ENMIENDA
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
24.133A.7620000	SUBV.A AYTOS.PARA INVERSIONES EN ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO (APLIC.SUPER.PRESUP.12/13)	500.000,00
24.161A.7620100	SUBV.A AYTOS.PARA INVERSIONES EN SANEAMIENTO,ABASTECIMIENTO Y DISTRIB.DE AGUAS (APL.SUP.PRES.12/13)	500.000,00
24.172A.7620000	SUBV.A AYTOS.PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE (APLIC.SUP.PRESUP.12/13)	500.000,00
SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
24.155A.7620000	SUBV.A AYTOS.PARA INVERSIONES EN VÍAS PÚBLICAS (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 12/13)	500.000,00
24.171A.7620000	SUBV.A AYTOS.PARA INVERSIONES EN PARQUES Y JARDINES (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 12/13)	500.000,00
24.933B.7620000	SUBV.A AYTOS.PARA INV.EN REHAB.Y REP.INFRAESTR.E INMUEB.AFECTOS SERV.PÚBL. (APLIC. SUP.PRESUP.12/13)	1.000.000,00
TOTAL GASTOS		3.500.000,00

Estimando que con lo dicho queda suficientemente explicada la presente Enmienda al Expediente de Modificación de Créditos número 8/2014, cuyo detalle se recoge en el cuadro adjunto, se eleva al Pleno de S.E. por si merece su aprobación.>>

D. César Augusto Asencio Adsuar.- Muchas gracias, Sra. Presidenta. Brevemente quisiera indicar que hay una modificación de créditos que fue aprobada en la Comisión de Hacienda de la semana pasada, pero se ha presentado una Enmienda. Como es sabido, la modificación conlleva un importe de 3.628.475,96 euros, si bien hay varias cuestiones de bajas y altas; pero lo realmente relevante de esta modificación es la aplicación de tres millones y medio de euros del remanente de tesorería para gastos generales afecto, según la Ley, a amortización de deuda, salvo que se destinara a inversiones productivas.

Como es bien sabido, esta Diputación ya ha hecho un esfuerzo importante con ese remanente con una modificación primera de treinta y un millones de euros, pero aún quedaba margen para disponer de algunas cantidades del remanente para estos fines. En este sentido, al mismo tiempo que se habló con el Grupo Socialista cuando el planteamiento de un Plan de Empleo, dadas las limitaciones de tope por convocatoria del Plan de Empleo Conjunto de la Generalitat Valenciana para este año, se vio procedente poder utilizar, en capítulo de inversiones, que no es posible para gasto corriente, pero si había margen del remanente de tesorería para inversiones productivas, existía la posibilidad de destinar al Capítulo VI de inversiones una cantidad adicional. En este caso, estos tres millones y medio de euros, los cuales requerían para su aplicación obras que fueran de carácter intensivo, que no fueran obras de tecnología o de maquinaria que no conllevaran mucha mano de obra, sino que, por el contrario, se tratara de un plan que por sí mismo supusiera una creación intensiva de empleo, y en donde los proyectos, aunque fueran de inversión, requirieran un porcentaje alto de contratación de mano de obra. En este sentido, en Comisión se aprobó esta aplicación de tres millones y medio de euros al orgánico del Area de Fomento. Sin embargo, aunque en principio

el destino de este dinero era el Area de Fomento, al requerirse y ser obras de inversión, verificaciones de obra, seguimientos de obras, certificaciones, etc., una vez reestudiado el asunto se ha llegado a la necesidad de presentación de esta enmienda, relativa a la de adscripción de estos tres millones y medio de euros al Area de Infraestructuras, básicamente porque es la que tiene los técnicos que pueden verificar esas obras. Bien entendido que este aporte de tres millones y medio de euros constituye una actuación conjunta de la Diputación Provincial que se instrumenta a través de dos Areas : por un lado, va a ser Fomento el Area impulsora y controladora de que en las convocatorias que se realicen desde el Area de Infraestructuras se contemplen los criterios de creación de empleo en el tipo de proyectos donde esa mano de obra debe estar; y, por otro lado, va a ser el Area de Infraestructuras la que hará la gestión administrativa y la verificación técnica de que la obras, en fin, se terminan, se ejecutan, se rectifican con arreglo a la legislación aplicable al caso, recabando siempre el asesoramiento y apoyo del Area de Fomento en lo que respecta al cumplimiento de los objetivos de empleo, que es lo que se persigue con esta convocatoria.

Por lo tanto, este importe de tres millones y medio de euros, que inicialmente se destinó al Area de Fomento, se adscribe al orgánico del Area de Infraestructuras. Considero que era importante y relevante hacer esta explicación.

Por otro lado hay otra enmienda, y así el próximo punto omito el tener que intervenir, aunque sea una votación independiente. Tengo que aclarar también que hay una modificación de las Bases de Ejecución que se dictaminó en la Comisión de Hacienda y a su vez viene hoy otra enmienda a esas Bases de Ejecución que se modificaron.

Se modificaron las Bases de Ejecución porque estaban previstas en el Presupuesto del año 2014 para las distintas aplicaciones de los gastos a las unidades orgánicas que correspondían.

Cuando se aprobó la utilización del remanente de tesorería para gastos generales en su aplicación de inversiones sostenibles y productivas, se tuvo que modificar, y así se hizo en la Comisión de Hacienda. Hubo que modificar, en fin, las Bases de Ejecución, porque aunque el dinero del remanente de tesorería para gastos generales va al Capítulo VI, la utilización de este remanente es una finalidad condicionada por la Ley, de tal manera que no se puede, por vinculación jurídica, disponer de cantidades que van, por la exención de la Ley, a amortizar deuda del remanente. Así, se tiene que impedir en las Bases de Ejecución que haya una confusión de recursos, y que el dinero que viene del remanente de tesorería, no se pueda disponer en el Capítulo VI para otras aplicaciones, puesto que, si no cumple con los requisitos de las convocatorias de obra en las que se ha utilizado, ese dinero no se puede finalmente disponer para obras del Capítulo VI que no sean las de inversión productiva. En este sentido se dictaminó en Comisión, en relación a los treinta y un millones de euros del remanente, y se hicieron las modificaciones oportunas en las Bases de Ejecución para hacer esa separación entre las inversiones,

por decirlo así, ordinarias -las que no están condicionadas por nada- y las inversiones que vienen del remanente con la aplicación estricta que permite la Ley para ese remanente en inversiones productivas.

Dado que ahora, a los treinta y un millones que había se han incorporado tres millones y medio más del remanente para estas actuaciones adicionales, esos tres millones y medio adicionales requieren a su vez de una nueva modificación de las Bases de Ejecución.

Por lo tanto, y ya termino, en definitiva se traen tres millones y medio de inversión adicional utilizando el remanente de tesorería para gastos generales para inversiones productivas, y se modifican las Bases de Ejecución para separar estos tres millones y medio de los demás importes que hay en el Capítulo VI de Inversiones que no son de inversiones productivas. Y esas dos modificaciones acabo de explicar también a qué obedecen. Muchas gracias, Sra. Presidenta.

D. Francisco Jaume Pascual Pascual.- Gràcies. Des del Grup Socialista sempre vam mantindre, des que parlem dels pressupostos, la necessitat de la creació d'un Pla d'Ocupació.

Des d'una postura totalment constructiva, i tot intentant arribar a un acord amb l'Equip de Govern perquè aquesta Diputació posara en marxa eixe Pla d'Ocupació, vam tindre l'experiència negativa, desgraciadament, del Pla d'Ocupació en la Generalitat.

Ara comencem una nova fórmula que acordem l'altre dia, una fórmula que jo crec que, en principi, pot tindre un recorregut llarg, i que no necessàriament ha d'acabar enguany, sinó que possiblement tinga un recorregut en els pròxims anys, sobretot en obres, segons ha dit el diputat d'Hisenda, en concret en obres la càrrega d'ocupació de les quals siga com a mínim del cinquanta per cent.

Nosaltres vam defensar en la mesa de negociació que eixes obres les portara l'Àrea de Foment i Desenvolupament Local, perquè pensàvem que era el lloc adequat.

Sí que hem de reconèixer que, al final, esta famosa Llei de Sostenibilitat a esta Casa està fent-li més mal que bé; més mal que bé en el sentit que li posa moltes traves a una gestió, en principi econòmica, que perfectament pot prendre inversions econòmiques com les que hem parlat, la de trenta-un milions d'euros i esta de tres milions i mig d'euros. Finalment votarem a favor d'esta Modificació de Crèdit, però sí que ens neguem a reconèixer que no puga ser gestionada esta convocatòria per l'Àrea de Foment i Desenvolupament Local, per una cosa molt senzilla; i sé que després haurem de traure l'hemeroteca, com va dir la frase aquella?

D. César Augusto Asencio Adsuar.- "Por boca de ganso".

D. Francisco Jaume Pascual Pascual.- Exacte, haurem de traure eixa frase una altra vegada en un Ple vinent, perquè al final el Departament de Cooperació –que, jo sempre ho he dit, sempre, i el Grup Socialista sempre ho ha dit, és un Departament molt professional i molt compromés en la gestió d'esta Casa- estem col·lapsant-lo.

Per què estem col·lapsant-lo? Perquè al final esta Llei de sostenibilitat que vostés han aprovat en el Parlament de l'Estat Espanyol posa traves en la gestió de tots els programes d'inversions. I ara, en este moment, el Departament de Cooperació té el Pla de Reparació, el Pla d'Obres, el Pla de Camins, el Pla de Camins sostenibles, el Pla d'Inversions sostenibles. I clar! Jo crec que és el moment d'encaixar este nou Pla, que pense que ha de tindre un llarg recorregut, i que emprén un bon camí, encara que la quantia econòmica que al final vaja als municipis no siga important, però és rellevant perquè al final el més important és que es creu ocupació.

Podrem discutir qui vol crear més ocupació que un altre, la fórmula per a fer-ho, però el que sí que és important és que creem ocupació. I en este Pla almenys garantim que les obres tinguen un 50% d'ocupació. Per això nosaltres pensàvem que podia haver-hi alternatives clares perquè l'Àrea de Foment portara este Pla d'inversions en el suport tècnic. Pot ser que eixe siga el matís que ens diferencia a l'hora d'aprovar este projecte del Departament de Cooperació.

Al final això no ha sigut possible. Bé, donarem un vot de confiança. Però realment hem de tindre en compte, i així ho deia jo en el seu moment en nom del Grup, la possibilitat d'haver firmat, de no haver improvisat, que hi haja un poc més de coordinació. Perquè després, a veure què fan l'Àrea de Foment i l'Àrea de Cooperació, com es coordina tot això. I és que sabem que esta Casa a vegades té eixos problemes, de passar el paper del pis A al pis B, resulta que hi ha catorze esglaons i tarda el paper dos dies. Al final el problema que tindrem és que col·lapsarem els departaments, i jo crec que ací sí que hem d'anar amb molta atenció, veure de quina forma es coordina tot perquè isca tot eixe muntó d'obres que en este moment estan en marxa, i no hàgem de dir que de vegades es tarda més a tramitar els projectes i les subvencions que a executar les obres. Per això, en principi donarem un vot de confiança, però sí que exigint que hi haja una coordinació plena entre el Departament de Foment, que nosaltres creem que era l'adequat per a gestionar este projecte, i el Departament d'Obres. Esperem que, si no es produïx cap Ple en el mes d'agost, en el primer Ple del mes de setembre podem parlar també del Pla d'Ocupació entre ajuntaments, Generalitat i Diputació. I ho esperem perquè, si no, arribarem a final d'any i l'execució pressupostària -que a vosté li afecta com a diputat d'Hisenda, però que també ens afecta a tots els ciutadans de la província d'Alacant-, sí que, realment, podrà tindre problemes i haurà de passar tots els diners, perquè sabem que totes les obres, en principi, s'havien d'acabar el 31 de gener majoritàriament, i creem que és difícil d'aconseguir en estos moments si no posem coordinació, molt bona voluntat i col·laboració entre tots. Que a l'ajuntament a què li falte un paper ens ho diga de seguida perquè es

resolga ràpid. I des d'ací volem demanar-los, bé, demanar-los no, donar-los tot el suport que es mereixen, als tècnics de Cooperació, perquè tinguen la paciència adequada i la diligència, que ja la tenen, a l'hora de tramitar estos Plans. Gràcies.

D. César Augusto Asencio Adsuar.- Molt breument, simplement per a dir que les limitacions són les de la mateixa estructura del Pressupost i de la gestió econòmica d'utilització del romanent que, efectivament, és un romanent de despeses generals. En teoria el romanent de despeses generals es pot utilitzar per a despeses, despeses corrents també, i inversió. És veritat que l'actual legislació no permet utilitzar eixe romanent per a despeses corrents, sinó per a amortitzar deute i, excepcionalment, s'ha permès per a enguany la utilització per a inversions; d'acord.

Això ha matisat o ha posat de model la capacitat de fer, entre cometes, un Pla d'Ocupació. És a dir, hem optat per haver de fer un pla d'inversions, Capítol VI, que no pot anar a Capítol II. I si ha d'anar al Capítol VI, la qual cosa sí que exigirem és mà d'obra intensiva; és a dir, un nivell d'aportació als preus dels projectes on la mà d'obra siga un pes essencial i, per tant, creiem ocupació, però utilitzant Capítol VI i, en conseqüència, inversió.

Això què vol dir? Li ho explique breument. L'Àrea de Foment ho podria haver portat, i és possible fins i tot que en el passat haguera portat algun tipus de convocatòria però que anava al Capítol II, a despesa corrent. No és el mateix contractar persones per a fer serveis de reparació o manteniment, on els justificants que s'han d'aportar són : TC1, TC2, factures, compres de material, i ja està. Això l'Àrea de Foment està supercapacitada per a poder fer-ho : verificar que la factura, o el TC1, o el TC2, comporten la justificació de la despesa de subvenció, i que s'ha contractat a quatre, o cinc, o sis persones, es justifiquen les despeses i s'abona la subvenció. Eixes persones podien haver fet reparació de pintura, o alguna obra de manteniment d'obra, però eixes actuacions no es verifiquen perquè el que se subvenciona no és el resultat final del treball de les persones, què és el que han fet. No cal supervisió tècnica; l'única cosa que hi ha és una supervisió de gestió. És a dir, de que les persones sí que han estat fent certes coses, amb el resultat que siga. Això no ho verifica la Diputació; verifica els TC1, TC2, les factures de compra de material. Això sí que ho podia fer Foment. Però quan la despesa no *va* en el Capítol II, sinó que *va* en el Capítol VI, la qual cosa ha de fer la Diputació és una inversió, i en este cas el que s'ha de veure, comprovar, rebre i, si escau, autoritzar que està bé, és que hi haja un resultat, és a dir, que s'haja fet una obra. I quan es veu el resultat d'una obra, no pot supervisar-ho en l'Àrea de Foment un Tècnic de Gestió d'Administració General; ha d'haver-hi un arquitecte, ha d'haver-hi un aparellador, i eixe personal, en estos moments, no el té l'Àrea de Foment.

Per tant, el tema ha d'anar a l'Àrea d'Infraestructures, que és la que disposa del personal tècnic que verifica obres. Esta és l'única qüestió que ha matisat este assumpte. En tot cas, no modificarà la filosofia que hi havia, és a dir, que es fomenta la creació d'ocupació en uns contractes on la mà d'obra siga intensiva. Per tant,

col·laboraran els dos departaments : quant a les condicions i les circumstàncies de caràcter laboral que es requeriran per a complir amb els requisits de la convocat3ria, i en la mateixa convocat3ria, en la qual cosa 3s creaci3 de treball, participarà l'Àrea de Foment, mentre que els aspectes tècnics de la convocat3ria de supervisi3 es faran des de l'Àrea d'Infraestructures. Però orgànicament 3s Capítol VI, 3s inversi3 i, per tant, només pot anar al Capítol que gestiona l'Àrea d'Infraestructures. En este sentit, es va demanar l'assessorament de la Intervenci3 de la Diputaci3. No es pot donar suport a una inversi3 a través de Foment per a obres, perquè no està dotat de recursos per a fiscalitzar tècnicament el final d'eixes obres. Per aix3 per a poder fer la inversi3 ho hem hagut de canalitzar a través de l'Àrea d'Infraestructures. 3s l'única cosa que volia aclarir. D'altra banda, l'Àrea d'Infraestructures té el suport necessari per a reordenar els mitjans personals que fan falta –fins i tot les assistències tècniques, si s'han de completar- perquè, efectivament, som conscients que l'increment d'eixe volum d'inversi3, d'eixos trenta-un milions d'euros, gran part dels quals estan en l'Àrea d'Infraestructures, més estos tres milions i mig que van ara, esdevenen una pressi3 forta per a dita Àrea, que requerix que col·laborem en ella perquè es pugui portar avant totes estes inversions i que no caduquen els terminis de justificaci3, perquè no hàgem de perdre eixa capacitat d'invertir i pagar amortitzaci3 de deute. 3s, com dic, l'única cosa que volia aclarir, Sra. Presidenta.

D. Francisco Jaume Pascual Pascual.- Només un aclariment, després de la *master class* d'Administraci3 Púbrica (Capítol VI, Capítol II, Capítol I, ...).

Mire, al final les coses són com són. No discutirem coses que són difícilment discutibles, no? Que l'Àrea de Foment no pot fer inversions ..., vosté diu que no, jo dic que sí. Però bé, 3s la seua forma de veure les coses i la manera de veure d'este Grup. Capítol d'Inversions : Foment pot fer-ho perfectament.

Que este Pla es podria haver portat de l'Àrea de Foment, i descongestionar així tot la quantitat d'obres que en este moment té el Departament de Cooperaci3; també. Que al final siga una forma d'interpretaci3; bé, perquè algun dia potser podem tindre un gran consens fora de la política, i dir clarament que tenim una Llei de Sostenibilitat que agrada la capacitat política de les corporacions locals. Però bé, com eixe no 3s el debat de hui, simplement vull dir aix3, que nosaltres continuem pensant que haguera sigut possible; però com no 3s possible, o no es vol fer que siga possible, intentarem posar-nos en disposici3 tant del Diputat de Foment, com del Diputat de Cooperaci3 i dels seus tècnics, per a ajudar en el que faça falta, perquè estos projectes avancen de la manera més ràpida possible. Perquè, al final, quan es parla d'ocupaci3, encara que jo crec que pot haver-hi divergències polítiques, la qual cosa sí que ha d'haver-hi 3s unitat d'acci3 a l'hora de desenvolupar estos programes. Gràcies.

Ilma. Sra. Presidenta.- Moltes gràcies. M'agradaria acabar este debat dient a tots els Srs. Diputats que jo hui estic feliç perquè estem debatent que estem fent tantes coses en esta Diputaci3 que alguns departaments se'ns col·lapsen. Aix3 vol dir que estem

caminant, estem caminant, i les coses van eixint. Tant de bo tots els anys foren igual. Ja m'agradaria que tinguérem prou capacitat financera per a poder repetir açò un altre any, si el problema és que tenim excessos d'actuació, que això no ho tenim mai. Perquè, com diu la cançó : *'Todos queremos más'*, però la realitat és que enenguany hem pogut complir en els cent quaranta-un municipis de la Província d'Alacant, en un pla d'inversió sostenible que crearà ocupació. Jo crec que el primer Pla va crear ocupació; que ara traïem un d'ocupació 'pur i dur', en el qual col·laboren la Diputació i els ajuntaments, també per als cent quaranta-un municipis; i que a més estem creant un Pla també d'inversió sostenible, però amb un condició xiqueta, que l'hem afegit, i és que majoritàriament es dedique eixe import, almenys el cinquanta per cent, a despesa amb mà d'obra. Amb la qual cosa, esta Corporació, tenint en compte a més el Pla d'Eficiència Energètica, està posant damunt de la taula aproximadament uns quaranta i tants milions d'euros d'inversions extraordinàries. Tant de bo l'any que ve poguérem repetir; jo ja em moriria de satisfacció, de veritat.

No, no, no ..., escolta, ja que et mors, et mors a gust. És que jo estic contenta. Estic contenta perquè estic escoltant-vos i estic dient : "Caram, la que hem armat!" Tot posant damunt de la taula quaranta i tants milions i els departaments d'esta Diputació estan a ple rendiment. Jo tinc la confiança en què els tècnics d'esta casa, tots, estaran igual d'il·lusionats que la Presidenta perquè açò isca. I estic segura que eixirà, Jaume. Açò ix perquè nosaltres som els polítics ens hem encabotat que siga així, i ells ens protegeixen, sens dubte. Per tant, el que els demane als responsables dels departaments és que tinguen clar l'objectiu final; i l'objectiu final, de tots els que estem ací, és servir a tots els ajuntaments de la província i poder-los dotar de tot allò que els faça falta. I en eixe camí estem. Així que a mi m'agradaria felicitar-vos a tots, i als tècnics de la Casa, per l'esforç que estan fent, i animar-los perquè quan acabem podem dir : nosaltres hem complit amb el que vam prometre a tots els ciutadans i ciutadanes d'esta província. I serem feliços.

Així que anem a sotmetre'l a votació. Tu també seràs feliç, Jaume.

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, se aprueba por unanimidad.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación y la Enmienda introducida al mismo anteriormente transcrita, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 8/2014 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (3.628.475,96 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente :

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 1-Gastos de Personal	25.550,96
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	7.815,00
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	35.110,00
Capítulo 6-Inversiones Reales	60.000,00
Capítulo 7-Transferencias de Capital	3.500.000,00
TOTAL ALTAS	3.628.475,96
TOTAL ALTAS	3.628.475,96
RECURSOS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 1-Gastos de Personal	25.550,96
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	8.655,00
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	29.270,00
Capítulo 6-Inversiones Reales	65.000,00
TOTAL BAJAS	128.475,96
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	3.500.000,00
TOTAL ALTAS	3.500.000,00
TOTAL RECURSOS:	3.628.475,96

Segundo.- Los créditos presupuestarios correspondientes a las subvenciones previstas en el presente expediente, que figuran en los Capítulos del Presupuesto de Gastos: IV "Transferencias Corrientes", por importe total de 35.110,00 euros, VI "Inversiones Reales", por importe de 60.000,00 euros y VII "Transferencias de Capital", por importe total de 3.500.000,00 euros; se incluirán en la primera modificación del Plan Estratégico de Subvenciones que se tramite, una vez esté aprobado definitivamente dicho Plan.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Quinto.- Quedar enterada del informe emitido por la Sra. Interventora General el 31 de julio de 2014, en relación con la aplicación del "Destino del Superávit Presupuestario" y la "Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto", como consecuencia de la enmienda presentada por la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación al Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación celebrada el pasado día 24 de julio del presente año por el que se informó el citado expediente; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre,

por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el Expediente de Modificación de Créditos nº 8/2014 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante así como la enmienda de fecha 29 de julio presentada por la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación al Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación celebrada el pasado día 24 de julio del presente año por el que se informó el citado expediente que asciende a la cifra total de 3.628.475,96 euros, enmienda incluida, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de créditos que se financiarán con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente y con parte del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013, ello con el objeto de aplicar a inversiones financieramente sostenibles parte del superávit presupuestario de la Diputación Provincial de Alicante de los ejercicios 2012 y 2013, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Interventora General que suscribe informa:

A) DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO

PRIMERO.- En el grupo local concurren las dos circunstancias necesarias para la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario regulado en el apartado 1 de la disposición adicional sexta de la citada Ley 2/2012, es decir, se cumplen los límites fijados por la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento (anexo I) y los ejercicios 2012 y 2013 presentan simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales (anexo II).

SEGUNDO.- Del superávit propuesto destinado a financiar inversiones financieramente sostenibles que se refiere exclusivamente al superávit de la Diputación Provincial, a la espera de que se resuelva la consulta efectuada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en relación con el destino del superávit del Grupo Local, se han deducido las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre de 2013 en la cuenta contable 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto” y equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable, así como las obligaciones pendientes de pago con proveedores contabilizadas y aplicadas a 31 de diciembre de 2013, referido en ambos casos a la Diputación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado a) del punto 2 de la referida “disposición adicional sexta” (anexo III), resultando un superávit por importe de 43.314.864,03 euros.

TERCERO.- El importe de 3.500.000,00 euros que se propone destinar a financiar inversiones financieramente sostenibles no va a provocar que la Diputación incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en el ejercicio 2014 por cuanto de la información suministrada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas correspondiente a la ejecución del presupuesto del grupo local en el primer trimestre del

ejercicio 2014, se desprende que previsiblemente la Diputación finalice el ejercicio 2014 con una capacidad de financiación por importe de 25.388.014,69 euros.

CUARTO.- En cuanto a las inversiones, que de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del punto 2 de la repetida disposición adicional sexta, deben ser financieramente sostenibles a lo largo de su vida útil, señalar que, puesto que los créditos extraordinarios cifrados en 3.500.000,00 euros se destinan a la concesión de subvenciones a ayuntamientos para la realización de inversiones financieramente sostenibles, los municipios beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir y justificar, previamente a su concesión, todos los requisitos recogidos en los distintos apartados de la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO.- Por lo que se refiere al requisito de que el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad cuyo cumplimiento resulta necesario para poder aplicar las "reglas especiales" para el destino del superávit, la Diputación lo cumple por cuanto de los datos suministrados al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en relación con el periodo medio de pago correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2014, última información oficial suministrada, se deduce que su periodo medio de pago a proveedores fue de 27,04 días.

SEXTO.- El incremento de gasto presupuestario provocado por las inversiones que se prevén asignar a municipios, a financiar con el remanente de tesorería para gastos generales, y que se imputan al capítulo 7 del presupuesto de gastos vigente, no tiene efecto alguno sobre la regla de gasto definida en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ya que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la D.A.6ª, no se considera gasto computable.

B) EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DEL GASTO

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.3 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades Dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO.- Del suministro de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la ejecución del presupuesto correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2014, realizado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, resulta que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2014 una "Capacidad de Financiación", de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, por importe de 38.956.796,52 euros, así como un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 1.711.664,80 euros.

Sin embargo, en la citada información remitida al Ministerio del primer trimestre del ejercicio 2014 no se contemplaron determinados Expedientes de Modificación de Créditos tramitados con posterioridad así como tampoco el presente Expediente de Modificación de Créditos núm. 8/2014 del Presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Alicante, cuyos efectos sobre la "Capacidad de Financiación" y la "regla de gasto" del grupo local se cuantifican y muestran en el siguiente detalle

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	PRIMER TRIMESTRE 2014	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	38.956.796,52	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		1.711.664,80
DIPUTACION	<i>Modificación de Créditos 6/2014 - Incorporación de Remanentes</i>	0,00	-53.529,13
O.A. INSTITUTO CULTURA	<i>Modificación de Créditos 3/2014 - Reconocimiento</i>	1.181,57	1.181,57

JUAN GIL ALBERT	de Créditos		
O.A. SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE	Modificación de Créditos 2/2014 - Pleno	-6.113.450,00	0,00
DIPUTACION	Modificación de Créditos 8/2014 - Pleno	-3.500.000,00	0,00
	SALDO	29.344.528,09	1.659.317,24

QUINTO.- Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, el actual expediente de Modificación de Créditos, en cuanto a los créditos extraordinarios cifrados en un total de 3.500.000€ destinados a financiar Inversiones Financieramente Sostenibles y consignados en el capítulo 7 "Transferencias de Capital", al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, va a provocar una disminución de la "Capacidad de Financiación" del grupo local por el citado importe.

Asimismo, por lo que se refiere al resto de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos que se financian con bajas por anulación por importe total de 128.475,96 euros, el presente expediente afecta exclusivamente al estado de gastos del presupuesto vigente donde se propone llevar a cabo un reajuste presupuestario, por lo que la "Capacidad de Financiación" del grupo local no resulta afectada.

Resulta necesario señalar que, en el importe anterior de 128.475,96 euros, figuran créditos extraordinarios cifrados en 2.815 euros destinados a atender obligaciones de ejercicios anteriores. No obstante, como los citados créditos extraordinarios se contemplaron en el suministro de información al Ministerio correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2014, no procede realizar ningún ajuste respecto a la "Capacidad de Financiación" así como tampoco respecto a la regla del gasto, del grupo local.

Por consiguiente, la "Capacidad de Financiación" del grupo local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, asciende al importe de 29.344.528,09 euros.

SEXTO.- Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos no afecta a la regla de gasto del grupo local, de conformidad con lo señalado en el punto "SEXTO del apartado A" del presente informe y en el párrafo tercero del punto anterior. Por consiguiente, el margen positivo sobre el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local se mantiene en el importe de 1.659.317,24 euros.""

9º HACIENDA. Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Aprobación.

Se da cuenta del Expediente relativo a la Modificación de la Base 3 de las de Ejecución del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, de acuerdo con la Propuesta de la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación.

Se formula Enmienda por la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Alicante al Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, celebrada el pasado 24 de julio, del siguiente tenor literal :

<<Sometido a Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, en sesión celebrada el pasado 24 de julio, el expediente relativo a la Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, para su elevación al Pleno, determinadas circunstancias han motivado la necesidad de introducir modificaciones en la referida propuesta, que se concretan en el siguiente cambio:

Como consecuencia de la Enmienda presentada al expediente de modificación de créditos número 8/2014 del Presupuesto vigente, en la que se propone que seis créditos presupuestarios del capítulo VII "Transferencias de Capital" dotados en la Unidad orgánica 25 denominada "Fomento y Desarrollo", por un importe total de 3.500.000€, sean gestionados por el Área de Cooperación; consignando dichos créditos en la unidad orgánica 24 denominada "Planes y Obras Municipales", se modifica la relación de aplicaciones vinculadas contenidas en el apartado 1.c) de la Base 3ª de las de Ejecución, incluyendo tres nuevas aplicaciones en la Unidad Orgánica 24, en lugar de las cinco inicialmente propuestas en la Unidad Orgánica 25, con el siguiente detalle:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN
24.155A.6500000	<i>INVERSIONES EN VÍAS PÚBLICAS, A EJECUTAR PARA AYTOS.(APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2012/13)</i>
24.161A.6500000	<i>INVERSIONES EN REDES SANEAMIENTO Y EVACUACIÓN PLUVIALES, A EJECUTAR PARA AYTOS. (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2012/13)</i>
24.165A.6500000	<i>INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO, A EJECUTAR PARA AYTOS.(APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2012/13)</i>
24.171A.6500000	<i>INVERSIONES EN PARQUES Y JARDINES, A EJECUTAR PARA AYTOS.(APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2012/13)</i>
24.133A.7620000	<i>SUBV.A AYTOS.PARA INVERSIONES EN ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO (APLIC.SUPER.PRESUP.12/13)</i>
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN
24.155A.7620000	<i>SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN VIAS PÚBLICAS (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2012/13)</i>
24.161A.7620000	<i>SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN REDES DE SANEAMIENTO Y EVACUACIÓN DE PLUVIALES (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2012/13)</i>
24.165A.7620000	<i>SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2012/13)</i>

24.161A.7620100	<i>SUBV.A AYTOS.PARA INVERSIONES EN SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y DISTRIB.DE AGUAS (APL.SUP.PRES.12/13)</i>
24.171A.7620000	<i>SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PARQUES Y JARDINES (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2012/13)</i>
24.172A.7620000	<i>SUBV.A AYTOS.PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE (APLIC.SUP.PRESUP.12/13)</i>
29.161A.6500000	<i>INVERSIONES EN DISTRIBUCIÓN, ABASTECIMIENTO Y SECTORIZACIÓN DE REDES, A EJECUTAR PARA AYTOS.CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000H.CON GESTIÓN DIRECTA DEL SERVICIO (APL.SUP.PR.2012/13)</i>
29.161A.6500200	<i>INVERSIONES PARA LA REUTILIZACIÓN DE AGUAS DEPURADAS, A EJECUTAR PARA AYTOS. (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2012/13)</i>
29.452A.6500900	<i>INVERSIONES EN EL PROGRAMA DE DESINFECCIÓN AUTOMÁTICA, A EJECUTAR PARA AYTOS. CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000H. CON GESTIÓN DIRECTA DEL SERVICIO (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2012/13)</i>
29.452A.6501000	<i>INVERSIONES EN OBRAS EN DEPÓSITOS DE REGULACIÓN, A EJECUTAR PARA AYTOS. (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2012/13)</i>
29.452A.6501100	<i>INVERSIONES EN POTABILIZACIÓN DE AGUA PARA EL ABASTECIMIENTO AL VALLE POP Y OTROS, A EJECUTAR PARA AYTOS. Y OTROS ENTES (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2012/13)</i>

Estimando que con lo dicho queda suficientemente explicada la presente Enmienda al expediente de Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, se eleva al Pleno de S.E. por si merece su aprobación.>>

Se dan por reproducidas las intervenciones recogidas en el punto núm. 8 del Orden del día de esta misma sesión.

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, se aprueba por unanimidad.

En consecuencia, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación y la Enmienda introducida al mismo anteriormente transcrita, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la modificación de la Base 3, de las de Ejecución del Presupuesto 2014, siendo su nueva redacción la siguiente :

"BASE 3ª

1. La **aplicación presupuestaria** del Estado de Gastos cuya expresión cifrada

constituye el crédito presupuestario, para el ejercicio 2014 está integrada por la conjunción de las clasificaciones orgánica, a nivel de **dos dígitos**, por programas a nivel de **tres dígitos** y **una letra**, es decir programas, y económica, a nivel de **siete dígitos**, (capítulo, artículo, concepto, dos dígitos para el subconcepto y dos dígitos para la partida).

Los créditos para gastos se destinarán a la finalidad específica para la que hayan sido aprobados en el Presupuesto, o en las modificaciones que se aprueben del mismo, teniendo carácter limitativo y vinculante a nivel de la aplicación presupuestaria definida en los anteriores párrafos, a excepción de las siguientes aplicaciones:

a) Las aplicaciones presupuestarias relativas a los conceptos 120, 121 y 130 se limitarán y vincularán respecto a la clasificación económica a nivel de **concepto**, a excepción del **subconcepto** 12103, manteniéndose la vinculación general respecto a las restantes clasificaciones.

b) Las aplicaciones presupuestarias relativas los conceptos 160 y 131 se limitarán y vincularán respecto a la clasificación por programas a nivel de **área de gasto**, excluyendo la clasificación orgánica de la vinculación jurídica y manteniéndose la vinculación general respecto a la clasificación económica.

Estas excepciones no afectaran a las aplicaciones incluidas en proyectos de financiación afectada.

c) Las aplicaciones presupuestarias relacionadas a continuación se limitarán y vincularán respecto a la clasificación por programas a nivel de **área de gasto** y respecto a la clasificación económica a nivel de **capítulo**, manteniéndose la vinculación general respecto a la clasificación orgánica:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN
24.155A.6500000	INVERSIONES EN VÍAS PÚBLICAS, A EJECUTAR PARA AYTOS.(APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2012/13)
24.161A.6500000	INVERSIONES EN REDES SANEAMIENTO Y EVACUACIÓN PLUVIALES, A EJECUTAR PARA AYTOS. (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2012/13)
24.165A.6500000	INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO, A EJECUTAR PARA AYTOS.(APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2012/13)
24.171A.6500000	INVERSIONES EN PARQUES Y JARDINES, A EJECUTAR PARA AYTOS.(APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2012/13)
24.133A.7620000	SUBV.A AYTOS.PARA INVERSIONES EN ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO (APLIC.SUPER.PRESUP.12/13)
24.155A.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN VIAS PÚBLICAS (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2012/13)
24.161A.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN REDES DE SANEAMIENTO Y EVACUACIÓN DE PLUVIALES (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2012/13)
24.165A.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2012/13)
24.161A.7620100	SUBV.A AYTOS.PARA INVERSIONES EN SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y DISTRIB.DE AGUAS (APL.SUP.PRES.12/13)

24.171A.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PARQUES Y JARDINES (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2012/13)
24.172A.7620000	SUBV.A AYTOS.PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE (APLIC.SUP.PRESUP.12/13)
29.161A.6500000	INVERSIONES EN DISTRIBUCIÓN, ABASTECIMIENTO Y SECTORIZACIÓN DE REDES, A EJECUTAR PARA AYTOS.CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000H.CON GESTIÓN DIRECTA DEL SERVICIO (APL.SUP.PR.2012/13)
29.161A.6500200	INVERSIONES PARA LA REUTILIZACIÓN DE AGUAS DEPURADAS, A EJECUTAR PARA AYTOS. (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2012/13)
29.452A.6500900	INVERSIONES EN EL PROGRAMA DE DESINFECCIÓN AUTOMÁTICA, A EJECUTAR PARA AYTOS. CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000H. CON GESTIÓN DIRECTA DEL SERVICIO (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2012/13)
29.452A.6501000	INVERSIONES EN OBRAS EN DEPÓSITOS DE REGULACIÓN, A EJECUTAR PARA AYTOS. (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2012/13)
29.452A.6501100	INVERSIONES EN POTABILIZACIÓN DE AGUA PARA EL ABASTECIMIENTO AL VALLE POP Y OTROS, A EJECUTAR PARA AYTOS. Y OTROS ENTES (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2012/13)

2. El control fiscal y contable se realizará sobre la aplicación presupuestaria definida en el apartado 1.”

Segundo.- Mantener en todos sus extremos el resto del contenido de la mencionada Base 3, así como las demás Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de modificación de las Bases de Ejecución, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

10º PRESIDENCIA. Resoluciones.

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas, que comprende los Decretos correspondientes al ejercicio de 2014, dictados por la Presidencia números 945 a 1.093; por el Sr. Diputado del Área de Economía y Hacienda números 1.082 a 1.210; por la Sra. Diputada del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior números 374 a 440; por el Sr. Diputado del Área de Infraestructuras números 185 a 246-; y por la Sra. Diputada del Área de Igualdad, Juventud y Ciudadanos Extranjeros número 24 y 25, de lo que queda enterado el Pleno Provincial.

11º HACIENDA. Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2014 y situación de la Tesorería, a 30 de junio de 2014. Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 15 de julio de 2014, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, en relación con la ejecución del Presupuesto del ejercicio 2014 y situación de la Tesorería, a 30 de junio de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente :

“EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2014 Y SITUACIÓN DE LA TESORERÍA, A 30 DE JUNIO DE 2014

La Base 35 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2014, que fue aprobado por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2013, establece que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Regla 105 y 106 de la Instrucción del Modelo Normal de la Contabilidad Local (Orden EHA/4041/2004, de 29 de noviembre), la Presidencia remitirá al Pleno en los meses de mayo, agosto y noviembre, información correspondiente a la ejecución de los presupuestos y del movimiento y situación de la tesorería , cerrada al primer, segundo y tercer trimestre, respectivamente.

Por consiguiente, de conformidad con lo señalado anteriormente, se informa al Pleno del estado de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2014 y el movimiento y la situación de la tesorería de la Entidad, referidos todos ellos a la fecha 30 de junio del presente año, siendo su detalle el siguiente:

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS

	EUROS
Créditos iniciales	200.310.345,00
Modificaciones	32.755.812,04
Créditos definitivos	233.066.157,04
Gastos comprometidos	115.289.751,69
Obligaciones reconocidas netas	65.045.524,40
Pagos realizados	64.444.557,53

	%
Gastos comprometidos respecto créditos definitivos	49,47
Obligaciones reconocidas netas respecto créditos definitivos	27,91
Pagos realizados respecto obligaciones reconocidas netas	99,08

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS

	EUROS	
Previsiones iniciales	200.310.345,00	
Modificaciones	32.755.812,04	
Previsiones definitivas	233.066.157,04	
Derechos reconocidos netos	83.842.799,28	
Recaudación neta	81.942.779,80	
		%
Derechos reconocidos netos respecto provisiones definitivas		35,97
Recaudación neta respecto derechos reconocidos netos		97,73

MOVIMIENTOS Y SITUACION DE LA TESORERÍA

	EUROS	
Cobros realizados en el periodo	245.737.072,92	
Pagos realizados en el periodo	241.907.554,21	
Existencias en la tesorería al inicio del periodo	86.463.989,07	
Existencias en la tesorería al final del periodo	90.293.507,78	"

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Previa su declaración de urgencia, aprobada por la totalidad de los veintisiete Sres. Diputados Provinciales presentes, y, por tanto, con el quórum previsto en el Artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en relación con el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar de los siguientes asuntos, no incluidos en el Orden del Día, sobre los que el Pleno Provincial adopta los acuerdos que, a continuación, se transcriben :

12º PERSONAL. Modificación de la estructura organizativa de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Aprobación.

Se da cuenta de la Propuesta que formula la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación, Dña. Luisa Pastor Lillo, cuyo contenido, en su parte expositiva, es del siguiente tenor literal :

“La estructura organizativa de esta Diputación Provincial trae su causa en el acuerdo plenario de 25 de abril de 2001, acuerdo que ha sufrido diversas modificaciones nacidas de la necesidad de adaptar la configuración administrativa a las nuevas realidades. En este momento, debemos dar cobertura a determinados cambios dentro de nuestra estructura organizativa.

El artículo 31 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como fin propio de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, mediante una política económica y social que asegure la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

La Diputación Provincial de Alicante realiza las actividades requeridas para este fin mediante diferentes instrumentos y técnicas que pueden resumirse en las siguientes:

- A. Asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica.
- B. Concesión de subvenciones para la cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.
- C. Prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal o provincial y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial.

Respecto de esta última, la reforma de la legislación en materia de Régimen Local, articulada en concreto por la ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de Administración Local, trata de reforzar la prestación de servicios por parte de la Diputación, de forma directa o mediante la coordinación de entes asociativos en los que aquélla coopera tanto con los municipios como con la administración de la Comunidad Autónoma, en la consecución de unos estándares homogéneos en la prestación de los servicios básicos obligatorios.

Una de las medidas adoptadas por la citada ley consiste, en virtud del artículo 26 de la misma en reforzar el papel de las Diputaciones, atribuyéndoles la coordinación de la prestación de servicios tales como la recogida y tratamiento de residuos, el abastecimiento de agua potable, su evacuación y tratamiento de aguas residuales, la limpieza viaria, el acceso a núcleos de población, la pavimentación de vías urbanas y el alumbrado público, en los municipios de más de 20.000 habitantes. Dicha coordinación consistirá en la prestación directa de los mismos por la Diputación o en la implantación de fórmulas de gestión compartida a través de Consorcios, Mancomunidades u otras fórmulas.

Por ello, junto a las técnicas más profusamente desarrolladas hasta ahora para asegurar un adecuado nivel de prestación de los servicios mínimos, a saber, las de asistencia técnica y cooperación mediante la concesión de subvenciones de capital, cobra importancia la coordinación de los servicios municipales en general y, particularmente la prestación directa de dichos servicios o el impulso de fórmulas asociativas en las que suele ser habitual la presencia de la Institución Provincial en tareas de dirección y control que

determinen en última instancia, la adscripción o dependencia funcional de la Diputación.

En determinados supuestos contemplados en la ley ya no es el municipio el que debe planificar, ordenar, invertir y responsabilizarse en suma, de lograr unos objetivos en los citados servicios públicos, sino que, por motivos de racionalidad, suficiencia financiera y economía de escala, será la Diputación, con la conformidad del Ayuntamiento, quien asuma y coordine dicha prestación.

Para ello es necesario que la Diputación adapte su organización creando un Área de naturaleza prestacional de acción directa o coordinación de entes asociativos o de gestión compartida, responsable igualmente de los servicios públicos de carácter supramunicipal dentro de su ámbito territorial, dejando al margen o transfiriendo las responsabilidades de la cooperación a otras Áreas especializadas de actividad puramente subvencional. En concreto se pretende crear el Área de Servicios e Infraestructuras que integrarán los Servicios de Carreteras, Ciclo Hídrico, Medio Ambiente, y Residuos sólidos, este último de nueva creación.

Por otra parte, respecto a las citadas responsabilidades de la Cooperación se hace preciso mencionar que en su momento, y como antecedente, en julio de 2009, el Pleno de esta Corporación adoptó el Acuerdo de creación de la "Oficina de Proyectos" como Área encargada de dar cobertura técnica a todas las Áreas, en cuyos presupuestos existieran partidas de inversiones en obras, básicamente de destino municipal, que no contasen con estructura técnica, de forma centralizada que permitieran la especialización, simplificación y homogenización de los procesos.

Se propuso, pues, una estructura organizativa nueva, que, si bien no llegó a aprobarse formalmente, sí ha regido informalmente las pautas de organización y funcionamiento de dicha Área, y es ahora, con la experiencia de estos años, lo que hace aconsejable modificarla y adecuarla, proponiendo unas nuevas estructuras, ajustada a los cometidos y objetivos de la misma, abandonando la no desarrollada de Oficina de Proyectos y adecuando la forma actual del Departamento de Planes y Obras, que han devenido en inadecuadas.

Así pues, teniendo en cuenta estos principios y la misión del Área, la estructura organizativa de esta Área de Cooperación, precisa el mejor empleo e integración posible de las personas y recursos materiales de que se dispone. Por tanto, la conformación de las unidades, se propone siempre sobre la lógica de la realidad actual de la que se parte, intentando optimizar los recursos disponibles y combinarlos de tal forma que el modelo propuesto resulte viable.

Por último, comentar que como consecuencia de la modificación de la estructura del Área de Planes y Obras, se hace preciso ajustar la del Departamento de Personal perteneciente a Área de Recursos Humanos, dado que existe personal desempeñando tareas y funciones correspondientes al Área de Planes y Obras cuyos puestos de trabajo esta adscritos al departamento de Personal."

D. César Augusto Asencio Adsuar.- Sra. Presidenta. Ha pasado por la Comisión de Hacienda esta mañana esta propuesta de reorganización suscrita por la Presidenta.

Y con esto a continuación también está el expediente de modificación de Plantilla y el expediente de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Se trata de una adaptación a la Ley de Racionalización en determinados aspectos de nuestra propia organización interna. Pero la parte relevante de este asunto es la creación del Área de Residuos Sólidos. Es un Área de nueva creación, que fundamentalmente aparece por una necesidad, y es que la Diputación Provincial forma parte de los distintos Consorcios de Residuos Sólidos, cinco Consorcios, y en la estructura de los mismos la Presidenta representa a la Diputación. Ahí se tienen que adoptar medidas importantes de relevancia económica, sin una estructura previa en la propia Diputación Provincial.

Por otro lado, intentar que esa estructura previa se cree en cada uno de los Consorcios, generaría un incremento de costes para éstos, costes que se pueden racionalizar y reducir si es un Área única de la propia Diputación la que hace los estudios previos, los análisis, ..., dando además una actuación uniforme en todos los Consorcios de Residuos donde está la propia Diputación.

Ya existía nominalmente en el orgánico de la Diputación el Servicio de Medio Ambiente y de Residuos Sólidos, pero estaba sin desarrollar ese Servicio; por lo tanto, lo que se propone ahora es la creación de esa estructura nueva, que conlleva al final un ahorro de costes a medio y largo plazo, no teniendo que dotar los distintos Consorcios de la estructura que deberían tener para llevar un control adecuado de las inversiones, las obras, la evolución de la tecnología, los cambios de procedimiento, ..., en fin, el control en definitiva de los concesionarios que hay en las contrataciones y concesiones de los distintos Consorcios.

La propuesta, en definitiva, es la de crear un servicio nuevo que no existe: el de Residuos Sólidos. Y la dotación prevista es la de tres técnicos superiores especialistas en residuos, de Administración Especial, dos técnicos de gestión económica, un técnico medio de gestión, y un auxiliar de Administración General. Con ello será posible gestionar desde la Diputación un Área que ahora se lleva como se puede en cada uno de los Consorcios, y también tener un control desde la propia Diputación, en la importante responsabilidad que ésta tiene en cada uno de los Consorcios, para poder así llevar propuestas, actuaciones, seguimientos del Consorcio, etc. Pero todo ello analizado desde una óptica racional uniforme, y con una estructura que en estos momentos no existe. La Diputación está involucrada en estos Consorcios porque hay una Ley de Residuos que así lo ha ordenado, por ello la Diputación tiene que tener un criterio al respecto; como también cada ayuntamiento que está presente en estos Consorcios tiene su propia estructura de residuos interna, y después el Alcalde va, lógicamente, con el criterio del que desde su Ayuntamiento sus propios técnicos le han informado. En nuestro caso no hay un Área de Residuos, y la Diputación asiste bastante en precario, desde el punto de vista de lo que debe de ser una estructura propia de residuos. Esta es la propuesta que se trae. Por lo demás los otros aspectos, recogidos en los demás puntos, son

modificaciones de la RPT allí donde afecta la creación del Área. Pero lo esencial es saber que va esta nueva Área, de nueva creación, que es muy importante.

Ilma. Sra. Presidenta.- Sí. Tiene la palabra.

D. Raúl Valerio Medina Lorente.- Gracias, Sra. Presidenta. Desde el Grupo Socialista en la Comisión ya hemos manifestado nuestro sentido del voto de abstención en los tres puntos de la modificación que se plantea : de la estructura organizativa de la Relación de Puestos de Trabajo y de la Plantilla orgánica. Pero, sobre todo, lo que queríamos era manifestar que el Grupo Socialista se congratula de que, por fin, esta estructura se cree en esta Institución, sobre todo para que cuando volvamos a intervenir desde este sitio, desde este sillón, pues podamos hablar de los distintos Planes Zonales de Residuos, de la gestión que se realiza en esos Consorcios, sin que la Sra. Presidenta me tenga que decir que se tiene que hablar en otro órgano.

Yo creo que es importante ahora mismo que se haya establecido por fin esta coordinación. Queremos que se nos informe todavía más, y nos ponemos a disposición también del Grupo Popular para participar en lo que creo que debe significar esto, que es una nueva estructura que debe iniciar el cambio del sistema de la gestión de residuos y, además, clarificar las competencias que va a tener este órgano y las posibles duplicidades, o no, que puedan darse con los miembros que forman parte del Consorcio, con el personal que forma parte de los Consorcios.

Para eso, para esas aclaraciones, para ese trabajo que tiene que venir a partir de mañana, el Grupo Socialista se pone a disposición del Grupo de Gobierno, para poder trabajar, para poder cambiar este sistema de gestión de residuos desde el Consorcio, desde la Diputación. Y además que pueda servir incluso para presentar otras alternativas a la Conselleria, especialmente en algo que, como bien saben, desde el Grupo Socialista estamos convencidos de que se tiene que hacer, que es cambiar, o intentar por lo menos plantear el cambio, del Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana.

Por lo tanto desde el Grupo Socialista, como le digo, tienen nuestra disposición para trabajar, para colaborar a partir de ahora con esta nueva estructura, y también la petición de esas reuniones y de esas aclaraciones en cuanto al tema de competencias, y en cuanto al tema de la dirección política y técnica que se pueda trabajar a partir de ahora desde la Diputación Provincial. Muchas gracias.

Ilma. Sra. Presidenta.- Muchas gracias. Si no hay más intervenciones, pasamos a la votación del Punto. Simplemente aclararle de que la competencia de los Consorcios corresponde a los municipios. Esto lo dice la Ley, no lo dice la Presidenta de la Diputación. Y el órgano donde se debe tomar decisiones y debatir es en los Consorcios. Porque a lo mejor un Consorcio opina de una manera y otro opina de

otra. O sea, que tenemos que ser respetuosos con las autonomías municipales. Yo no me opongo a usted, pero sí le digo que el órgano donde se deben debatir estos temas son los Consorcios, puesto que son los municipios los que tienen la competencia. La Diputación, de alguna manera, dentro de los Consorcios no tiene competencia. Podríamos no tener casi ninguna. Según los Estatutos tenemos un peso específico que puede ir hacia arriba o hacia abajo, depende de la petición que hagan los propios municipios. Yo creo que el órgano donde se debate deben ser los propios Consorcios. Eso al margen de que aquí, como representantes de todos los municipios de la provincia, podamos proponer modificaciones a la Generalitat, que es la que tiene la competencia legislativa, la que legisla, y dentro del marco competencial de la Ley. Eso sí lo podemos hacer; modificaciones a la Ley de Residuos que existe.

Por lo tanto, yo no me opongo ni nunca me he opuesto, pero también tenemos que ser un poco sensatos en estos temas, o estudiarnos bien en qué consiste la Ley de Residuos y todas estas cuestiones. Por eso deberíamos, cuando estemos en estos temas, estar bien informados, porque si no podemos causar perjuicios a los municipios. Cautela y prudencia.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Sres. Diputados del Grupo Popular, D. Joaquín Albaladejo Martínez, D^a Mercedes Alonso García, D. Manuel Aracil Llorens, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Federico del Pilar Berná Gutiérrez, D. Pascual Díaz Amat, D. José Joaquín Ferrando Soler, D^a Mónica Isabel Lorente Ramón, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Manuel Moya Ferrández, D^a María Adelaida Pedrosa Roldán, D. Manuel Pérez Fenoll, D. Enrique Ponsoda Fracés, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Juan Ramón Varó Devesa, y la Ilma. Sra. Presidenta, D^a Luisa Pastor Lillo.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Socialista, D^a María Elena Albentosa Ruso, D. José Chulvi Español, D^a Ana Belén Juárez Pastor, D^a Asunción Llorens Ayela, D. Raul Valerio Medina Lorente, D. Francisco Jaime Pascual Pascual, D. Alejandro Soler Mur y D^a Genoveva Tent Musarella.

De conformidad con lo expuesto, visto el Artículo 6 de la Carta Europea de Autonomía Local, de 15 de octubre de 1985, y los Artículos 4.1 a) y 33.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los informes técnicos emitidos por la Unidad de Desarrollo Organizacional, y el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de diecinueve votos a favor y ocho abstenciones, se acuerda :

Primero.- Modificar dentro del actual Organigrama, la Estructura de los

Departamentos, que se indican que quedan configurados de la siguiente forma :

1. Area de Servicios e Infraestructuras.

SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS

Director de Área A1

CARRETERAS

MEDIO AMBIENTE

CICLO HÍDRICO

RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (nueva creación)

Jefe de Servicio A1

UNIDAD TÉCNICA

Jefe de Gestión y Explotación de Zona A1

UNIDAD JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

Jefe de Sección A1

UNIDAD ECONÓMICA

Jefe de Sección A1/A2

2. Area de Cooperación

COOPERACIÓN

Director de Área A1

UNIDAD TÉCNICA

Jefe de Unidad A1/A2

UNIDAD DE EJECUCIÓN Y ESTUDIOS TÉCNICOS

UNIDAD DE DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

Jefe de Oficina Técnica A1/A2

PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS

Jefe de Servicio A1

SECCIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA

Jefe de Sección A1/A2

UNIDAD JURÍDICO ADMINISTRATIVA
Jefe de Unidad A1/A2

GRUPO DE PLANES Y OBRAS

3. Area de Recursos Humanos

RECURSOS HUMANOS
Director de Área A1

PERSONAL
Jefe de Servicio A1

RELACIONES LABORALES
Jefe de Negociado A2/C1

SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Jefe de Sección A1/A2

INGRESO Y ADSCRIPCIONES
Jefe de Negociado A2/C1

PRESUPUESTO, NÓMINAS Y R.P.T.
Jefe de Sección A1/A2

PLANTILLA Y R.P.T.
Jefe de Negociado A2/C1

NÓMINAS
Jefe de Negociado C1/C2

CONTROL PRESUPUESTARIO
Jefe de Negociado A2/C1

Segundo.- La nueva Estructura organizativa propuesta comportará la creación de una nueva unidad orgánica presupuestaria, no obstante, dado lo avanzado del ejercicio y que actualmente existe en el Presupuesto del 2014 la unidad orgánica 26 denominada "Medio Ambiente y Residuos Sólidos", al objeto de dar cobertura presupuestaria a las plazas y puestos derivados de la nueva Estructura, se encuadrarán las citadas dotaciones en las aplicaciones de la mencionada unidad orgánica 26, materializándose la nueva Estructura organizativa en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2015.

13º PERSONAL. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Aprobación.

Se da cuenta de la Propuesta que formula la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación relativa a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, cuyo contenido, en su parte expositiva, es del siguiente tenor literal :

“La relación de puestos de trabajo es un instrumento vivo que acoge la totalidad de las funciones que con vocación de permanencia desarrollan los empleados de una determinada administración pública. Es por esto, que se deben reflejar en ella todos los cambios que se produzcan desde los más sencillos hasta los más complejos.

Como consecuencia de la entrada en vigor de la ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de Administración Local, que trata de reforzar la prestación de servicios por parte de la Diputación mediante la reforma de la ley 7/85 de bases de régimen local, se refuerza el papel de las Diputaciones, atribuyéndoles la coordinación de la prestación de servicios tales como la recogida y tratamiento de residuos, el abastecimiento de agua potable, su evacuación y tratamiento de aguas residuales, la limpieza viaria, el acceso a núcleos de población, la pavimentación de vías urbanas y el alumbrado público, en los municipios de más de 20.000 habitantes. Esto supone modificar la estructura organizativa de la entidad y dotarla de los puestos necesarios para el desempeño de las nuevas funciones y tareas encomendados a la Diputación mediante el citado cambio legislativo.

Por otra parte, y en relación a la actividad de Cooperación de esta Diputación con los Ayuntamientos de la Provincia se considera que ha llegado el momento, de modificar y adecuar los puestos de trabajo de la Oficina de Proyectos, cuya estructura no llego a desarrollarse, mediante la revisión de la estructura organizativa del Departamento de Planes y Obras Municipales, y la creación del Área de Cooperación.

Por ello, vistos los informes técnicos emitidos por la Unidad de Desarrollo Organizacional y consensuadas con los Representantes Sindicales, se presentan medidas que en general tratan de :

- La revisión de determinados puestos de trabajo en relación a las características específicas de cada uno de ellos como la jornada, nivel de dedicación, penosidad, peligrosidad, esfuerzo intelectual, etc.
- El cambio de Departamento de determinados puestos.
- La supresión de determinados puestos.
- Creación de nuevos puestos necesarios.
- Cambio de denominación de puestos.

Los cambios propuestos suponen modificar la R.P.T. vigente, con la finalidad de adaptar dicho instrumento de ordenación del personal a las necesidades existentes, para cumplir con las exigencias que demandan los nuevos retos a los que se enfrenta esta Diputación Provincial.”

Se dan por reproducidas las intervenciones recogidas en el punto núm. 12 del Orden del día de esta misma sesión.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Sres. Diputados del Grupo Popular, D. Joaquín Albaladejo Martínez, D^a Mercedes Alonso García, D. Manuel Aracil Llorens, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Federico del Pilar Berná Gutiérrez, D. Pascual Díaz Amat, D. José Joaquín Ferrando Soler, D^a Mónica Isabel Lorente Ramón, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Manuel Moya Ferrández, D^a María Adelaida Pedrosa Roldán, D. Manuel Pérez Fenoll, D. Enrique Ponsoda Fracés, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Juan Ramón Varó Devesa, y la Ilma. Sra. Presidenta, D^a Luisa Pastor Lillo.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Socialista, D^a María Elena Albentosa Ruso, D. José Chulvi Español, D^a Ana Belén Juárez Pastor, D^a Asunción Llorens Ayela, D. Raul Valerio Medina Lorente, D. Francisco Jaime Pascual Pascual, D. Alejandro Soler Mur y D^a Genoveva Tent Musarella.

En consecuencia, teniendo en cuenta los Artículos 69 y 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los Artículos 126.4, 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, que para este supuesto son de aplicación; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de diecinueve votos a favor y ocho abstenciones, se acuerda :

Primero.- Cambiar la denominación, el departamento y/o el código número de la Relación de Puestos de Trabajo, según los informes técnicos que obran en el expediente de los siguientes puestos de trabajo :

ACTUAL		NUEVO	
Nº RPT	Departamento / Puesto	Nº RPT	Departamento / Puesto
57010	24.- Planes y Obras Municipales Jefe Servicio Económico Administrativo	57010	24.- Planes y Obras Municipales Jefe Servicio Planificación y Presupuestos
57015	24.- Planes y Obras Municipales Jefe Sección Administrativa	57015	24.- Planes y Obras Municipales Jefe Unidad Jurídico Administrativa
57016	24.- Planes y Obras Municipales Jefe Sección Económica	57016	24.- Planes y Obras Municipales Jefe Sección Económico Administrativa

ACTUAL		NUEVO	
57017	24.- Planes y Obras Municipales Jefe Unidad de Obras Zona Este	57017	24.- Planes y Obras Municipales Jefe Unidad Técnica
57018	24.- Planes y Obras Municipales Jefe Unidad de obras zona Oeste	59033	34.- Carreteras Jefe Unidad de obras zona Oeste
57019	24.- Planes y Obras Municipales Jefe Unidad Edificación	57019	24.- Planes y Obras Municipales Jefe de Oficina Técnica
25020	09.- Recursos Humanos Jefe Sección Selección	25020	09.- Recursos Humanos Jefe Sección Selección, contratación y Administración
25022	09.- Recursos Humanos Jefe Sección Nóminas, Prestaciones Sociales y Presupuesto	25022	09.- Recursos Humanos Jefe Sección de Presupuestos, Nóminas, y R.P.T.
25036	09.- Recursos Humanos Jefe Negociado Prestaciones Sociales	25036	09.- Recursos Humanos Jefe Negociado Relaciones Laborales
25040	09.- Recursos Humanos Jefe Negociado Provisión de puestos	25040	09.- Recursos Humanos Jefe Negociado de Ingreso y Adscripciones
25060	09.- Recursos Humanos Jefe Grupo Relaciones Laborales	25060	09.- Recursos Humanos Jefe Grupo de Administración
37035	13.- Informática Analista Técnico de Presidencia (Dot. 1)	25116	09.- Recursos Humanos Técnico Gestor de Personal

Segundo.- Amortizar en la Relación de Puestos de Trabajo de la Excma. Diputación Provincial, tal y como figura en el informe y en la ponencia de valoración económica contenidas en el expediente, los siguientes puestos de trabajo, cuya supresión es necesaria como consecuencia de las modificaciones previstas :

ORGÁNICO	CÓDIGO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	DOT.
24.- Planes y Obras Municipales	57005	Jefe Servicio Técnico (*)	1
24.- Planes y Obras Municipales	57026	Técnico Edificación y Planes Provinciales	1
09.- Recursos Humanos	25021	Jefe Sección Administración y Relaciones Laborales (*)	1
09.- Recursos Humanos	25051	Jefe Negociado Administración (*)	1

(*) Amortizar cuando quede vacante

Tercero.- Crear, tal y como figura en el informe y en las ponencias de valoración económica contenidas en el expediente, los siguientes puestos de trabajo, en los Departamentos que en cada caso se indican :

ORGÁNICO	CÓDIGO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	DOTACIÓN
34.- Carreteras	59010	Director de Área de Servicios e Infraestructuras	1
26.- Medio Ambiente y Residuos solidos	60010	Jefe Servicio de Residuos Sólidos Urbanos	1
26.- Medio Ambiente Y Residuos solidos	60015	Jefe Gestión y Explotación de Zona	2
26.- Medio Ambiente y Residuos solidos	60020	Jefe Sección Jurídico Administrativa	1
26.- Medio Ambiente y Residuos solidos	60025	Jefe Sección Económica	1
26.- Medio Ambiente y Residuos solidos	60030	Técnico Superior Especialista en Residuos	3
26.- Medio Ambiente y Residuos solidos	60035	Técnico	1
26.- Medio Ambiente y Residuos solidos	60040	Técnico Gestión Económica	2
26.- Medio Ambiente y Residuos solidos	60045	Técnico Medio Gestión	1
26.- Medio Ambiente y Residuos solidos	60050	Gestor Administrativo	1
24.- Planes y Obras Municipales	57000	Director de Área de Cooperación	1
24.- Planes y Obras Municipales	57027	Administrador de Sistemas de Información y Cooperación	1
09.-Recursos Humanos	25105	Técnico Superior de Recursos Humanos	1

Cuarto.- Dado que se ha aprobado la modificación de la Estructura organizativa y ello comportará la creación de una nueva unidad orgánica presupuestaria, y dado lo avanzado del ejercicio y que actualmente existe en el Presupuesto del 2014 la unidad orgánica 26 denominada "Medio Ambiente y Residuos Sólidos", al objeto de dar cobertura presupuestaria a las plazas y puestos derivados de la nueva estructura, se encuadrarán las citadas dotaciones en las aplicaciones de la mencionada unidad orgánica 26, materializándose la nueva estructura organizativa en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2015.

Quinto.- Modificar la clasificación de los siguientes puestos de trabajo, tal y como figura en los informes y en las ponencias de valoración económica contenidas en el expediente, que viene motivado por la revisión de la ponderación y graduación de los factores determinantes de sus complementos específico y/o de destino, y/o por la variación de las determinaciones del tipo de puesto de trabajo a que están reservados, y/o grupo o grupos de titulación al que pertenecen y/o descripción de funciones desempeñadas, así como las variaciones en la dotación de determinados puestos y su forma de provisión, según el siguiente detalle :

Orgánico	Cód. RPT	Denominación Puesto	CD	CE	FP	VD	CF	CN
24.- Planes y Obras Municipales	57010	Jefe Servicio Planificación y Presupuestos						SI
24.- Planes y Obras Municipales	57015	Jefe Unidad Jurídico Administrativa	SI	SI			SI	SI
24.- Planes y Obras Municipales	57016	Jefe Sección Económico Administrativa	SI	SI			SI	SI
24.- Planes y Obras Municipales	57017	Jefe Unidad Técnica						SI
24.- Planes y Obras Municipales	57019	Jefe de Oficina Técnica	SI	SI			SI	SI
24.- Planes y Obras Municipales	57049	Arquitecto	SI	SI				
09.- Recursos Humanos	25020	Jefe Sección Selección, Contratación y Administración	SI	SI			SI	SI
09.- Recursos Humanos	25022	Jefe Sección de Presupuestos, Nóminas, y R.P.T.	SI	SI			SI	SI
09.- Recursos Humanos	25036	Jefe Negociado Relaciones Laborales					SI	SI
09.- Recursos Humanos	25040	Jefe Negociado de Ingreso y Adscripciones					SI	SI
09.- Recursos Humanos	25060	Jefe de Grupo de Administración					SI	SI

Denominaciones de las Columnas: CD → "Cambio nivel Destino"; CE → "Cambio complemento específico"; CN → "Cambio denominación"; CG → "Cambio Grupos"; VD → "Variación de dotación" CF → "Cambio Funciones y/o niveles de factores" FP → "Forma Provisión": C: Concurso, CE: Concurso Específico, LD: Libre Designación

Sexto.- Dejar sin efecto el Acuerdo adoptado en Sesión plenaria de tres de julio de 2014, en cuanto a la amortización del Puesto Jefe de Servicio de Documentación y Administración del Departamento de Arquitectura, con código de R.P.T. 19016.

Séptimo.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Alicante aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 2 de agosto de 2001 adecuándola a los cambios llevados a cabo en este Acuerdo, y conforme a las previsiones que aparecen en los informes técnicos, que forman parte del expediente y que asimismo contienen las nuevas descripciones de los puestos de trabajo que se han creado y de aquellos que se han modificado.

Octavo.- Los efectos económicos de la Relación de Puestos de Trabajo lo serán desde el día 1 de octubre de 2014 sin que produzcan efectos retroactivos desfavorables respecto de aquellos titulares de puestos de trabajo, que puedan ver menoscabadas sus retribuciones totales, como consecuencia de la aplicación efectiva de la misma, al suprimirse el puesto de trabajo, o sufrir una reclasificación, de la que resulten retribuciones inferiores a las que venía percibiendo.

Noveno.- Publicar la Relación de Puestos de Trabajo íntegra, con las modificaciones acordadas.

14º PERSONAL. Modificación de la Plantilla orgánica de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Aprobación.

Se da cuenta de la Propuesta que formula la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación, Dña. Luisa Pastor Lillo, cuyo contenido, en su parte expositiva, es del siguiente tenor literal :

“La Diputación Provincial de Alicante necesita organizar y ordenar de forma racional su personal con el objetivo de realizar una eficaz prestación de los servicios públicos de su competencia, por lo que la Plantilla de personal se configura como un instrumento vivo que se debe adecuar a la realidad de la Institución en cada momento.

En este sentido, la reciente reforma de ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local articulada en por la ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de Administración Local, refuerza el papel de las Diputaciones, atribuyéndoles la coordinación de la prestación de servicios tales como la recogida y tratamiento de residuos, el abastecimiento de agua potable, su evacuación y tratamiento de aguas residuales, la limpieza viaria, el acceso a núcleos de población, la pavimentación de vías urbanas y el alumbrado público, en los municipios de más de 20.000 habitantes.

Para llevar a cabo estas nuevas tareas, la Diputación Provincial necesita dotarse del personal adecuado, y adscribirlo al servicio que deba desarrollar las citadas tareas, en concreto el Servicio de Residuos Sólidos Urbanos, de reciente creación, incluido en la nueva Área de Servicios e Infraestructuras.”

Se dan por reproducidas las intervenciones recogidas en el punto núm. 12 del Orden del día de esta misma sesión.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Sres. Diputados del Grupo Popular, D. Joaquín Albaladejo Martínez, D^a Mercedes Alonso García, D. Manuel Aracil Llorens, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Federico del Pilar Berná Gutiérrez, D. Pascual Díaz Amat, D. José Joaquín Ferrando Soler, D^a Mónica Isabel Lorente Ramón, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Manuel Moya Ferrández, D^a María Adelaida Pedrosa Roldán, D. Manuel Pérez Fenoll, D. Enrique Ponsoda Fracés, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Juan Ramón Varó Devesa, y la Ilma. Sra. Presidenta, D^a Luisa Pastor Lillo.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Socialista, D^a María Elena Albentosa Ruso, D. José Chulvi Español, D^a Ana Belén Juárez Pastor, D^a Asunción Llorens Ayela, D. Raul Valerio Medina Lorente, D. Francisco Jaime Pascual Pascual, D. Alejandro Soler Mur y D^a Genoveva Tent Musarella.

En consecuencia, dada la necesidad de crear en la Plantilla Orgánica de la Diputación Provincial de Alicante determinadas plazas adscritas al nuevo Servicio de Residuos sólidos urbanos; en virtud de los Artículos 69, 72, 75 y 76 y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, y los Artículos 126.1, 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, que para este supuesto son de aplicación; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de diecinueve votos a favor y ocho abstenciones, se acuerda :

Primero.- Crear en la Plantilla de la Excma. Diputación Provincial las plazas que a continuación se detallan, encuadradas dentro del Area de Servicios e Infraestructuras :

Núm.	Denominación	Escala
3	Técnico superior especialista en residuos	Adm. especial
2	Técnico de gestión económica	Adm. especial
1	Técnico	Adm. general
1	Técnico medio de gestión	Adm. general
1	Auxiliar Administración General	Adm. general

Segundo.- Dado que se ha aprobado la modificación de la Estructura organizativa, y ello comportará la creación de una nueva unidad orgánica presupuestaria, y dado lo avanzado del ejercicio y que actualmente existe en el Presupuesto del 2014 la unidad orgánica 26 denominada "Medio Ambiente y Residuos Sólidos", al objeto de dar cobertura presupuestaria a las plazas y puestos derivados de la nueva estructura, se encuadrarán las citadas dotaciones en las aplicaciones de la mencionada unidad orgánica 26, materializándose la nueva estructura organizativa en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2015.

Tercero.- Dar traslado del presente Acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como al órgano competente en materia de Régimen

Local de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días, en cumplimiento con lo previsto en el Artículo 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Cuarto.- En cumplimiento de establecido en el Artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, remitir Edicto de exposición pública al Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de reclamaciones por parte de los interesados en el plazo de quince días, transcurrido el cual se considerará definitivamente aprobado el Acuerdo si no se presentan reclamaciones.

15º BIENESTAR SOCIAL. Convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades privadas sin fines de lucro, en el ámbito del Bienestar Social en la provincia de Alicante, para la adquisición de bienes inventariables, Anualidad 2014. Modificación de la Base Decimoquinta.

Examinado el expediente relativo a la modificación de la Base Decimoquinta de las reguladoras de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades privadas sin fines de lucro, en el ámbito del Bienestar Social en la Provincia de Alicante, para la adquisición de bienes inventariables, Anualidad 2014, aprobadas por el Pleno provincial en sesión de 6 de marzo de 2014; visto el informe de la Sra. Jefa de la Unidad Técnica del Área de Bienestar Social, de conformidad con la propuesta de la Sra. Diputada de dicha Área, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Modificar el primer párrafo de la Base Decimoquinta de las reguladoras de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades privadas sin fines de lucro, en el ámbito del Bienestar Social en la Provincia de Alicante, para la adquisición de bienes inventariables, Anualidad 2014, aprobadas por Acuerdo plenario de 6 de marzo de 2014, en los términos que se indican :

Donde dice :

“Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación -dentro del plazo comprendido entre la fecha de notificación de la subvención concedida y el 15 de octubre de 2014-, de los justificantes de los gastos realizados para la adquisición del equipamiento subvencionado referidos necesariamente a la anualidad de 2014.”

Debe decir :

“Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa

presentación -dentro del plazo comprendido entre la fecha de notificación de la subvención concedida y el 5 de noviembre de 2014-, de los justificantes de los gastos realizados para la adquisición del equipamiento subvencionado referidos necesariamente a la anualidad de 2014.”

Segundo.- Queda vigente, en lo demás, el Acuerdo plenario de referencia.

Tercero.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad y Juventud, en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

16º FOMENTO Y DESARROLLO. Central de Contratación. Expediente para la conclusión del Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica. Apertura procedimiento de adjudicación.

Se examina el expediente relativo a la celebración de Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica y apertura de procedimiento de adjudicación.

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión celebrada el 24 de julio de 2014, acordó asumir la contratación de gestión centralizada del suministro de energía eléctrica e iniciar expediente para la celebración de Acuerdo Marco con destino a las Entidades y Organismos adheridos a la Central de Contratación Provincial, declarando su necesidad e idoneidad.

El servicio especializado Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante ha formado el expediente de contratación que está integrado por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas de fecha 15 de julio de 2014, redactados por la Sra. Secretaria-Interventora del Área de Servicios Jurídicos y el Sr. Ingeniero Industrial de la Agencia Provincial de la Energía respectivamente, informe jurídico de los Pliegos del Servicio de Asistencia a Municipios de fecha 17 de julio de 2014 e Informe de conformidad de Secretaría de 23 de julio de 2014, emitido a efectos de la Disposición Adicional Segunda, apartados 7 y 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el informe jurídico-propuesta del Servicio de Asistencia a municipios de fecha 25 de julio de 2014 sobre aprobación del expediente de contratación y apertura de procedimiento de adjudicación, una vez incorporado el correspondiente informe de fiscalización de Intervención; considerando, que el expediente está completo, no supone gasto y en él se halla justificada adecuadamente la elección del

procedimiento y los criterios que se tendrán en consideración para la ejecución del contrato; de conformidad con los Artículos 197.1, 109, 110 y Disposición Adicional Segunda, apartados 2, 7 y 8 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con el Dictamen de la Comisión de Fomento, Modernización y Asistencia a Municipios, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de contratación para la celebración de Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica para las Entidades y Organismos adheridos a la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante que incorpora los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas de fecha 15 de julio de 2014.

Segundo.- Disponer la apertura de procedimiento abierto de adjudicación y la tramitación ordinaria.

17º MOCIONES. MOCION conjunta de los Sres. Portavoces de los Grupos políticos Popular y Socialista, de aprobación de la concesión de ayuda humanitaria a las víctimas de Gaza.

Se da cuenta de la Moción conjunta que formulan los Sres. Portavoces de los Grupos políticos Popular y Socialista de la Corporación, para aprobación de la concesión de una ayuda humanitaria a las víctimas de Gaza, cuyo tenor literal es el siguiente :

“El Portavoz del grupo POPULAR César Augusto Asencio Adsuar y la Portavoz Adjunta del grupo SOCIALISTA, Ana Belén Juárez Pastor, abajo firmantes, someten al PLENO DE LA CORPORACIÓN para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

Siendo de todos conocidas las terribles consecuencias ocasionadas por la ofensiva israelí en Gaza y que han afectado principalmente a víctimas civiles, muchos de los cuales son niños y niñas.

Las viviendas de 1.700 familias han sido destruidas o gravemente dañadas. Más de 140.000 personas (la mitad de ellos niños) se han visto desplazadas, 116 centros educativos han sido alcanzados por los bombardeos, lo que afecta directamente a más de 190.000 estudiantes cuya educación se ha visto interrumpida a causa de la crisis. Más de 125.000 niños necesitan apoyo psicosocial de manera urgente.

Exigimos, que se paren los bombardeos contra pueblos y ciudades. Ninguna acción justifica el ataque a la población civil, y aún más, de centros de refugiados, hospitales, escuelas, o ataques a ambulancias, lo que supone claras violaciones a las disposiciones sobre

derechos humanos reconocidos en la Carta Fundacional de la ONU, y en los acuerdos de Ginebra para conflictos bélicos.

Reiteramos la necesidad de un alto el fuego inmediato y duradero que dé paso a una reapertura del proceso negociador entre las partes sobre la base del respeto al principio de dos estados que convivan en paz y seguridad

El Gobierno de España manifiesta que es totalmente inaceptable la pérdida de vidas de civiles o de personal humanitario, provocada por la injustificable escalada de violencia actual, y se reafirma en las conclusiones acordadas por el Consejo de Asuntos Exteriores de la UE el 22 de julio y se suma a los urgentes llamamientos a que se respete estrictamente el Derecho Internacional Humanitario y muy especialmente la obligación de evitar causar daños a la población civil, así como a respetar la inviolabilidad de los locales de Naciones Unidas.

Esta Diputación forma parte del Comité Permanente de Acción Humanitaria de la Comunidad Valenciana, organismo integrado por diversas entidades, públicas y privadas, cuyo objeto estriba en establecer mecanismos de coordinación entre los actores de la ayuda humanitaria y de emergencia en nuestra comunidad, entendiéndose que para ser eficaz, debe estar coordinada, y ello tanto, a nivel nacional como formando parte de una actuación conjunta a nivel internacional.

Ante todo esto, los grupos con representación en la Diputación proponen al Pleno de esta Institución la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la colaboración, de conformidad con lo que determine el Comité Permanente de Acción Humanitaria de la Comunidad Valenciana, en la ayuda humanitaria a las víctimas de Gaza. Efectuar una aportación de 12.000 €, todo ello condicionado a la existencia de crédito suficiente.

SEGUNDO.- Facultar a la Ilma. Sra. Presidenta para la distribución de la referida cantidad entre las ONG que se determine coordinadamente con el Comité Permanente de Ayuda Humanitaria de la Comunidad Valenciana, de conformidad con el procedimiento previsto en la cláusula séptima del Convenio de colaboración, suscrito el día 28 de junio de 2000.

TERCERO.- Una vez realizada la distribución, se efectuará el abono de las cantidades otorgadas a la/s entidad/es beneficiarias de una sola vez.”

En consecuencia, sometida a votación la Moción conjunta anteriormente transcrita, se aprueba, por unanimidad, en sus propios términos.

RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Francisco Jaume Pascual Pascual.- Gràcies Presidenta, per l'amor de Déu, no sé'ns muira de plaer. Cal ser feliços, però morir-se mai.

Ilma. Sra. Presidenta.- Hay que estar preparada para todo.

D. Francisco Jaime Pascual Pascual.- Morir-se mai. Per a intentar ser feliços, des d'este Grup els instaríem que a partir del mes de setembre poguérem començar a tindre converses respecte a estos plans d'inversions, per sentir-se satisfets, ho podíem haver fet abans, podíem haver tingut més agilitat, però bé, no és el tema ara; però a partir de setembre sí que podíem seure a parlar del futur del 2015. Al mateix temps, recordar-los si tenim alguna resposta o hi ha hagut alguna conversa amb la Conselleria d'Obres Públiques respecte a la neteja de les nostres carreteres, i si sabem alguna cosa també de la Confederació sobre els nostres barrancs.

Ilma. Sra. Presidenta.- Respecte als barrancs li informe encara que depén de la Confederació.

Tenen una llista de prioritats que estan executant en funció de la disponibilitat pressupostària.

De les carreteres no li puc dir res.

D. Raul Valerio Medina Lorente.- Si, con su permiso. Hoy en el Orden del Día al final no ha entrado la Moción que se quedó sobre la mesa sobre el tema de la resolución del contrato del Plan Zonal de Residuos con la UTE CESPAS-ORTIZ, incluso hoy el Grupo Socialista ha planteado la posibilidad de dejar fuera esa Moción a cambio de poder tratar este tema, que yo creo que es lo suficientemente importante también en un Pleno extraordinario; no ha sido aceptada esa propuesta y, bueno por la justificación formalista de esperar a que mañana, día uno, se reúnan los miembros de la Comisión del Consorcio y decidan aprobar o no, en este caso supongo que sí, la propuesta que ha hecho la propia Presidenta del Consorcio de resolución del contrato.

Bien, nosotros, desde la tranquilidad, desde la responsabilidad entendemos que podemos esperar una día más, ya se nos dijo que esperaríamos a que llegaran los informes, esperamos, ahora que pase mañana, esperaremos, porque lo que queremos es que esto se solucione y que sea lo mejor para todos los municipios, como usted también ha dicho hace un momento, pero también recordar que esto es como el que se encuentra una piedra en el camino y al final va a tener que saltarla, por mucho que mire, por un lado por otro, al final habrá que saltar la piedra o habrá que quitarla de ahí, una de dos. Entonces esperaremos a que, cuando toque, podamos hablar de este tema en el Pleno. Yo creo que es lo suficientemente importante, yo creo que no hay que confundir que el tener opiniones distintas es no estar informado, yo creo que son opiniones distintas o directrices distintas. Yo creo que sin vulnerar la independencia del Consorcio y la voluntad de los municipios, es

bueno que la Diputación se pronuncie al respecto, ya que en el Consorcio hace una labor importante de orientación y de asesoramiento y tiene un gran número de votos; no creo que la Diputación deba estar simplemente ahí y nada más; creo que también tiene que intervenir y tiene que llevar iniciativas adelante.

Por lo tanto, bueno, esperar, aceptar y el tema del formalismo de esperar a mañana con responsabilidad desde el Grupo Socialista y, posteriormente, en algún momento determinado se pueda tratar el tema de la resolución en el Pleno de la Diputación, y lo mismo que hemos dicho antes, plena disposición por parte del Grupo Socialista a hablar con la Presidenta de este tema, o con el Diputado de Área correspondiente. Muchas gracias.

Ilma. Sra. Presidenta.- Muy bien, entiendo que usted formula un Ruego. Es importante.

Simplemente decirle que la retirada ha sido por consenso mutuo, pero que la Presidenta no tiene ningún problema en someterlo a votación. Ninguno. Si usted considera que es mejor, pues se somete a votación, sin ningún tipo de problema, se lo puedo asegurar.

Lo de la piedra en el camino es como la canción, ¿usted no sabe la canción? : una piedra en el camino me enseñó que mi destino

Si no hay más Preguntas damos por terminada la sesión.

Pero, antes de irse, informar a todos los Diputados que van a recibir por parte de la Diputación una foto del Monarca, de Felipe VI; y que todos los ayuntamientos de la provincia, que algunos lo están pidiendo, también van a recibir la foto, los que la tengan pues lo duplican, y los que no la tengan se la vamos a mandar. Ustedes en sus respectivas Comarcas lo pueden decir. Muchas gracias. Pasen felices vacaciones.

Siendo un Pleno Ordinario y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión, siendo las trece horas y doce minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, doy fe.